

Acuerdo de 8 de abril de 2026, del Consejo de Gobierno, por el que se excluye del Catálogo de Montes de Utilidad Pública y se desafecta del dominio público forestal una superficie de 7,8014 hectáreas del Monte Público «Dehesa Boyal y Chaparral», titularidad del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa (Sevilla).

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):

N.º de orden	Denominación del documento	Accesibilidad	Criterio que da lugar al carácter reservado ¹
1	Solicitud del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa (Sevilla) para exclusión parcial del Catálogo de Montes de Utilidad Pública y del Catálogo de Montes Públicos de Andalucía del Monte Público «Dehesa Boyal y Chaparral» que contiene informe Urbanístico de los Servicios Técnicos Municipales, memoria justificativa junto con planos y anexos y certificado de acuerdo plenario.	Parcialmente accesible	2
2	Publicación en BOJA del Acuerdo del trámite de información pública	Accesible	
3	Diligencia sobre la no presentación de observaciones en trámite de información pública	Accesible	
4	Informe del Servicio de Espacios Naturales Protegidos de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Sevilla	Accesible	
5	Informe del Servicio de Gestión del Medio Natural de la Delegación Territorial en Sevilla	Parcialmente accesible	2
6	Informe propuesta de descatalogación y desafectación parcial de la Delegación Territorial en Sevilla	Parcialmente accesible	2
7	Informe con plano del Servicio de Gestión Forestal Sostenible de la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente	Accesible	
8	Diligencia del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa en la que ratifica la solicitud de descatalogación y desafectación parcial	Accesible	
9	Propuesta de Resolución de la Delegación Territorial en Sevilla	Parcialmente accesible	2

[1] Punto Quinto del Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno: **1.-**Intimidad de las personas, **2.-** Protección de datos de carácter personal, **3.-** Seguridad pública, **4.-**Funciones administrativas de vigilancia, inspección y control, **5.-**Secreto industrial y comercial, **6.-**Protección de interés general y de los derechos e intereses legítimos de terceros, **7.-**Otros.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	08/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3RNAJN2SE6452X6N4RLUR7MAJ	PÁG. 1/2	



En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

Sevilla, (fechaado y firmado digitalmente)

EL VICECONSEJERO DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE.

Fdo.: Sergio Arjona Jiménez

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	08/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3RNAJN2SE6452X6N4RLUR7MAJ	PÁG. 2/2	



Expte Núm: 660/2024

Procedimiento: Modificación Catálogo Montes Públicos de Andalucía.

Asunto: Descatalogación y Desafectación de Zonas del Monte Público.

**Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente
Servicio de Gestión del Medio Natural
Departamento de Actuaciones en el Medio Natural**

D. FRANCISCO JAVIER DOMÍNGUEZ PONCE, ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA.

En relación con tramitación iniciada por este Ayuntamiento de exclusión parcial del Catálogo de Montes de Utilidad Pública y del Catálogo de Montes de Andalucía de 7,8014 ha del monte "Dehesa Boyal y Chaparral" (SE-5005-AY), siguiendo sus instrucciones, adjunto remito la documentación solicitada:

- Solicitud Actualizada de Descatalogación y Desafectación del Monte Público
- Informe Urbanístico de los Servicios Técnicos Municipales.
- Memoria Justificativa junto con planos y anexos
- Certificado Acuerdo Plenario de fecha 28/03/2025

Todo ello remito siguiendo sus indicaciones y al objeto de continuar con la tramitación que corresponda

En Villamanrique de la Condesa a la fecha de la firma

El Alcalde,
D. Francisco Javier Domínguez Ponce

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Expt Núm: 660/2024

Procedimiento: Modificación del Catálogo de Montes Públicos de Andalucía.

Asunto: Solicitud Actualizada de Descatalogación y Desafectación Monte Público

D. FRANCISCO JAVIER DOMÍNGUEZ PONCE, ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA.

Motivado por las discrepancias entre el planeamiento urbanístico vigente en este Ayuntamiento y la REDIAM, en lo concerniente a la delimitación del monte público propiedad de este Ayuntamiento, se ha puesto de manifiesto la necesidad de regularizar la situación administrativa de aquellos terrenos que:

- como consecuencia de la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de 1994 y sus posteriores modificaciones, pasaron a ser calificados como urbanos, urbanizables o aptos para urbanizar

Y aquellos que:

- correspondiéndose con la estación depuradora de aguas residuales y no figurando ya en la delimitación referida como parte del monte, sin haberse llegado a concluir el expediente de descatalogación/desafectación iniciado anteriormente.

Se solicita a esa Delegación Territorial, la exclusión parcial del Catálogo de Montes de Utilidad Pública y del Catálogo de Montes Públicos de Andalucía, de las 7,8014 ha. del monte público "Dehesa Boyal y Chaparral" (SE-50005-AY), que han perdido su condición de terreno forestal, según queda definido por la legislación estatal y autonómica de aplicación.

Se adjunta memoria justificativa, informe urbanístico y Acuerdo Plenario, donde se detalla y delimita la superficie afectada.

En Villamanrique de la Condesa a la fecha de la firma

El Alcalde
D. Francisco Javier Domínguez Ponce

CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
660/2024	El Pleno	28/03/2025

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 660/2024. DESCATALOGACIÓN PARCIAL Y DESAFECTACIÓN DEL MONTE PÚBLICO "DEHESA BOYAL Y CHAPARRAL" (SE-50005-AY).

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PROPUESTA DE ALCALDÍA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN SOBRE LA DESCATALOGACIÓN PARCIAL Y DESAFECTACIÓN DEL MONTE PÚBLICO "DEHESA BOYAL Y CHAPARRAL" (SE-50005-AY)

El instrumento urbanístico previo a 1994, con el que contaba el municipio de Villamanrique de la Condesa, eran las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal, que fueron aprobadas definitivamente el 14/11/1990. Debido a la mala redacción del documento, el cual no cubría las expectativas que se esperaban de él y a un cambio de criterios respecto a la estructura general y orgánica del territorio, según consta en el expediente, se procedió a la revisión de las mismas, dando como resultado la aprobación y por consiguiente, la vigencia, de diversos instrumentos de planeamiento urbanísticos.

Motivado por las discrepancias entre el planeamiento urbanístico vigente en este Ayuntamiento y la REDIAM (Red de Información Ambiental de Andalucía), en lo concerniente a la delimitación del monte público propiedad de este Ayuntamiento, se ha puesto de manifiesto la necesidad de regularizar la situación administrativa de aquellos terrenos que:

- como consecuencia de la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de 1994 y sus posteriores modificaciones, pasaron a ser calificados como urbanos, urbanizables o aptos para urbanizar

Y aquellos que:

- correspondiéndose con la estación depuradora de aguas residuales no figuran ya en la delimitación referida, como parte del monte en la REDIAM, y que fueron objeto de expediente de descatalogación/desafectación, pero sin conclusión.

Por todo lo expuesto se pretende:



a) Coordinar la realidad urbanística del municipio con la del Catálogo de Montes de Utilidad Pública y por extensión, la del Catálogo de Montes Públicos de Andalucía.

Fruto de las distintas aprobaciones urbanísticas, parte del monte público Dehesa Boyal y Chaparral n.º 7 del CUP (SE-50005-AY), cuyo titular es el Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, pasó a ser calificado como urbano, urbanizable o apto para urbanizar, perdiendo con ello la condición legal de terreno forestal, de acuerdo al artículo 5 de la Ley de Montes, del artículo 1 de la Ley Forestal de Andalucía y su Reglamento de aplicación (artículo 2.2).

b) Mantener cierta concordancia con los trámites efectuados con anterioridad en los relativo a la estación depuradora de aguas residuales, habida cuenta de que con anterioridad se inició, pero no se finalizó, el correspondiente expediente de descatalogación/desafectación por no reunir las condiciones para ser considerado terreno forestal, de acuerdo al artículo 5 de la Ley de Montes, del artículo 1 de la Ley Forestal de Andalucía y su Reglamento de aplicación (artículo 2.2.a).

Tras lo anteriormente expuesto, se hace necesario:

1.- Adecuar la delimitación del monte público que nos ocupa a las instalaciones de la EDAR y a la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de 1994 y su Adaptación parcial a la LOUA en 2009 con asiento 17/03 /2009 , según consta en el Libro de Registro del municipio de Villamanrique de la Condesa del Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos

2.- Descatalogar y por tanto Desafectar un total de 7,8014 ha, una vez superpuesto el trazado urbano reflejado en los planos analizados anteriormente y la propuesta de delimitación del monte público “Dehesa Boyal y Chaparral”, por la que se ajustan los linderos a los mojones encontrados en campo (expediente 01-50005-0524), al haber perdido su condición de terreno forestal, según queda definido por la legislación estatal y autonómica de aplicación.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/56 de 19 de marzo de 2025.

RESOLUCIÓN

Así, de acuerdo con el Artículo 48 del Reglamento forestal de Andalucía y las Instrucciones de los Servicios Centrales de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, por esta Alcaldía **PROPONE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN:**

1.- Aprobar la solicitud de exclusión parcial del Catálogo de Montes de Utilidad Pública y del Catálogo de Montes Públicos de Andalucía, de las 7,8014 ha, del monte público “Dehesa Boyal y Chaparral” (SE-50005-AY) en el término municipal de Villamanrique de la Condesa, al haber perdido su condición de terreno forestal, según queda definido por la legislación estatal y autonómica de aplicación, y por ende su desafectación.

2.- Aprobar la Memoria Justificativa junto con sus planos y anexos.

3.- Remitir a la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de Sevilla. Departamento de Actuaciones en el Medio Natural, el acuerdo que en su caso se adopte, junto con la documentación complementaria referida en los apartados 1 y 2, y el correspondiente Informe Urbanístico, toda ella obrante en el expediente.



A continuación, el Pleno, con los seis (6) votos a favor del Grupo Municipal Socialista, los cuatros (4) votos a favor del Grupo Municipal Popular, (Ausente – 1, José Alberto Solís Márquez), en consecuencia, por **unanimidad** de los miembros presentes, adopta el acuerdo anterior.

Pueden acceder al contenido de dichas intervenciones a través de la aplicación Videoactas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Expt Núm: 660/2024

Procedimiento: Modificación del Catálogo de Montes Públicos de Andalucía.

Asunto: Solicitud Actualizada de Descatalogación y Desafectación Monte Público

D. FRANCISCO JAVIER DOMÍNGUEZ PONCE, ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA.

Motivado por las discrepancias entre el planeamiento urbanístico vigente en este Ayuntamiento y la REDIAM, en lo concerniente a la delimitación del monte público propiedad de este Ayuntamiento, se ha puesto de manifiesto la necesidad de regularizar la situación administrativa de aquellos terrenos que:

- como consecuencia de la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de 1994 y sus posteriores modificaciones, pasaron a ser calificados como urbanos, urbanizables o aptos para urbanizar

Y aquellos que:

- correspondiéndose con la estación depuradora de aguas residuales y no figurando ya en la delimitación referida como parte del monte, sin haberse llegado a concluir el expediente de descatalogación/desafectación iniciado anteriormente.

Se solicita a esa Delegación Territorial, la exclusión parcial del Catálogo de Montes de Utilidad Pública y del Catálogo de Montes Públicos de Andalucía, de las 7,8014 ha. del monte público "Dehesa Boyal y Chaparral" (SE-50005-AY), que han perdido su condición de terreno forestal, según queda definido por la legislación estatal y autonómica de aplicación.

Se adjunta memoria justificativa, informe urbanístico y Acuerdo Plenario, donde se detalla y delimita la superficie afectada.

En Villamanrique de la Condesa a la fecha de la firma

El Alcalde
D. Francisco Javier Domínguez Ponce

Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa

Informe de los Servicios Técnicos Municipales

Procedimiento: 660/2024

Tipo de Informe: Borrador ☐ Provisional ☐ Definitivo ☒

A la vista de comunicación de la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, en el que se indica la necesidad de adoptar acuerdo plenario sobre la Descatalogación de determinadas zonas que actualmente se encuentran incluidas en el Monte Público, por Providencia de Alcaldía de 11 de Noviembre de 2024 se solicita “*Que por los Servicios Técnicos Municipales, una vez observada la documentación obrante en el expediente (Memoria y Anexos) se realice el correspondiente informe urbanístico con el detalle de la calificación urbanística de los terrenos que se pretenden descatalogar*”. Por lo anterior y, una vez analizada la normativa urbanística municipal el Técnico municipal que suscribe emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Se ha iniciado la descatalogación/desafectación de aquellos terrenos que como consecuencia de la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de 1994 y sus posteriores modificaciones, pasaron a ser calificados como urbanos; y de los coincidentes con la construcción de la estación depuradora de aguas residuales al no figurar en la delimitación de Monte Público.

Es necesario que dichos terrenos sean excluidos del Catálogo de Montes de Utilidad Pública y del Catálogo de Montes Públicos de Andalucía, de las 7,8014 ha, del monte público “Dehesa Boyal y Chaparral” (SE-50005-AY) en el término municipal de Villamanrique de la Condesa, al haber perdido su condición de terreno forestal, según queda definido por la legislación estatal y autonómica de aplicación.

Los terrenos afectados, que ocupan una superficie total de 7,8014 Has son los siguientes:

CLASIFICACIÓN	SUPERFICIE (ha)
SUELO URBANO CONSOLIDADO (A-1)	1,6839
SUELO URBANO CONSOLIDADO (A-2)	2,6005
DEPURADORA	3,5170
TOTAL	7,8014

SEGUNDO. El Planeamiento Urbanístico aplicable es el relativo al conjunto normativo formado por las Normas Subsidiarias de Planeamiento aprobadas definitivamente con fecha de 30 de noviembre de 1994 (BOP N.º 21 de 27/01/1995), y su posterior Adaptación Parcial a la LOUA aprobada el 30 de Enero de 2009 (BOP N.º 79 de 06/04/2009).

TERCERO. La clasificación y calificación de los citados terrenos, según el planeamiento municipal en vigor, son las siguientes:

a) Terrenos denominados en la Memoria Justificativa como A.1 coincidente con el Polideportivo Municipal y el vial urbano de acceso.

La clasificación de este suelo es URBANO. Está calificado como Equipamiento Deportivo “DP-1 Polideportivo Municipal”.

b) Terrenos denominados en la Memoria Justificativa como A.2 localizados al oeste del Polígono Industrial La Cañada.

La clasificación de este suelo es URBANO. Está calificado como Sistema General de Espacios Libres “Áreas Libres de Uso Público EL-1”.

c) Terrenos coincidente con la EDAR “Depuradora”.



Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa

La clasificación de este suelo es RÚSTICO. Su calificación urbanística es Sistema General de Infraestructuras.

En Villamanrique de la Condesa, a fecha de firma electrónica

El Arquitecto Municipal,

(Documento firmado electrónicamente al margen)

Fdo: José Antonio Pérez Lozano



Expt Núm: 660/2024

Procedimiento: Modificación del Catálogo de Montes Públicos de Andalucía.

Asunto: Memoria Mejorada y Actualizada sobre Descatalogación Parcial del Monte Público de Andalucía “Dehesa Boyal y Chaparral” (SE-50005-AY)

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE DESCATALOGACIÓN PARCIAL DEL MONTE “DEHESA BOYAL Y CHAPARRAL” (SE-50005-AY) EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA .

1. INTRODUCCIÓN.

El instrumento urbanístico previo a 1994, con el que contaba el municipio de Villamanrique de la Condesa, eran las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal, que fueron aprobadas definitivamente el 14/11/1990. Debido a la mala redacción del documento, el cual no cubría las expectativas que se esperaban de él y a un cambio de criterios respecto a la estructura general y orgánica del territorio, según consta en el expediente, se procedió a la revisión de las mismas, dando como resultado la aprobación y por consiguiente, la vigencia, de diversos instrumentos de planeamiento urbanísticos.

Motivado por las discrepancias entre el planeamiento urbanístico vigente en este Ayuntamiento y la REDIAM (Red de Información Ambiental de Andalucía), en lo concerniente a la delimitación del monte público propiedad de este Ayuntamiento, se ha puesto de manifiesto la necesidad de regularizar la situación administrativa de aquellos terrenos que:

- como consecuencia de la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de 1994 y sus posteriores modificaciones, pasaron a ser calificados como urbanos, urbanizables o aptos para urbanizar

Y aquellos que:

- correspondiéndose con la estación depuradora de aguas residuales no figuran ya en la delimitación referida, como parte del monte en la REDIAM, y que fueron objeto de expediente de descatalogación/desafectación, pero sin conclusión.

2. OBJETO.

Esta memoria justificativa pretende dos objetivos:

a) Coordinar la realidad urbanística del municipio con la del Catálogo de Montes de Utilidad Pública y por extensión, la del Catálogo de Montes Públicos de Andalucía.

Fruto de las distintas aprobaciones urbanísticas, parte del monte público Dehesa Boyal y Chaparral n.º 7 del CUP (SE-50005-AY), cuyo titular es el Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, pasó a ser calificado como urbano, urbanizable o apto para urbanizar, perdiendo con ello la condición legal de terreno forestal, de acuerdo al artículo 5 de la Ley de Montes, del artículo 1 de la Ley Forestal de Andalucía y su Reglamento de aplicación (artículo 2.2).



b) Mantener cierta concordancia con los trámites efectuados con anterioridad en los relativo a la estación depuradora de aguas residuales.

Con anterioridad se inició, pero no se finalizó, el correspondiente expediente de descatalogación/desafectación por no reunir, de manera análoga al apartado anterior, las condiciones para ser considerado terreno forestal, de acuerdo al artículo 5 de la Ley de Montes, del artículo 1 de la Ley Forestal de Andalucía y su Reglamento de aplicación (artículo 2.2.a).

Por tanto, se hace necesario adecuar la delimitación del monte público que nos ocupa a las instalaciones de la EDAR y a la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de 1994 y su Adaptación parcial a la LOUA en 2009 con asiento 17/03/2009 , según consta en el Libro de Registro del municipio de Villamanrique de la Condesa del Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos (Anexo I):

(<https://ws132.juntadeandalucia.es/situadifusion/pages/search.jsf;jsessionid=5CA953553366D11905DD9DAAE25B7F7D>)

3. DESCRIPCIÓN Y DELIMITACIÓN DE LOS LINDEROS DEL MONTE Y RESULTADO DE LA DESCATALOGACIÓN.

El monte público “Dehesa Boyal y Chaparral” (SE-50005-AY) figura en el Catálogo de Montes Públicos de Andalucía caracterizado, según la ficha del citado catálogo por:

- Municipio: Villamanrique de la Condesa.
- Titular: Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa.
- Superficie total: 425,7882 ha.
- Superficie pública: 425,7882 ha.
- N.º CUP: 7. Declarado de utilidad pública mediante Real Orden de 1 de Febrero de 1902
- Enclavados: 0.
- Superficie inscrita. El monte se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor 2, en la finca (Anexo V):
 - DEHESA BOYAL Y CHAPARRAL; Tomo 849; Libro 40, Folio 193, Finca 1578/B, Inscripción 2ª, con una superficie de 387,6545 ha.
- Linderos:
 - Parcela 1: “CHAPARRAL”
 - Norte: Terrenos particulares
 - Este: Terrenos particulares del término municipal de Aznalcázar
 - Sur: Vereda de los Labrados y Torrejones.
 - Oeste: Terrenos particulares.
 - Parcela 2: “DEHESA BOYAL”
 - Norte: Terrenos particulares
 - Este: Camino del partido, depuradora de aguas y terrenos particulares de Villamanrique de la Condesa y del término municipal de Aznalcázar.
 - Sur: Camino de las Habas
 - Oeste: Terrenos particulares.

- Deslinde aprobado por Orden Gubernativa de 31 de agosto de 1886

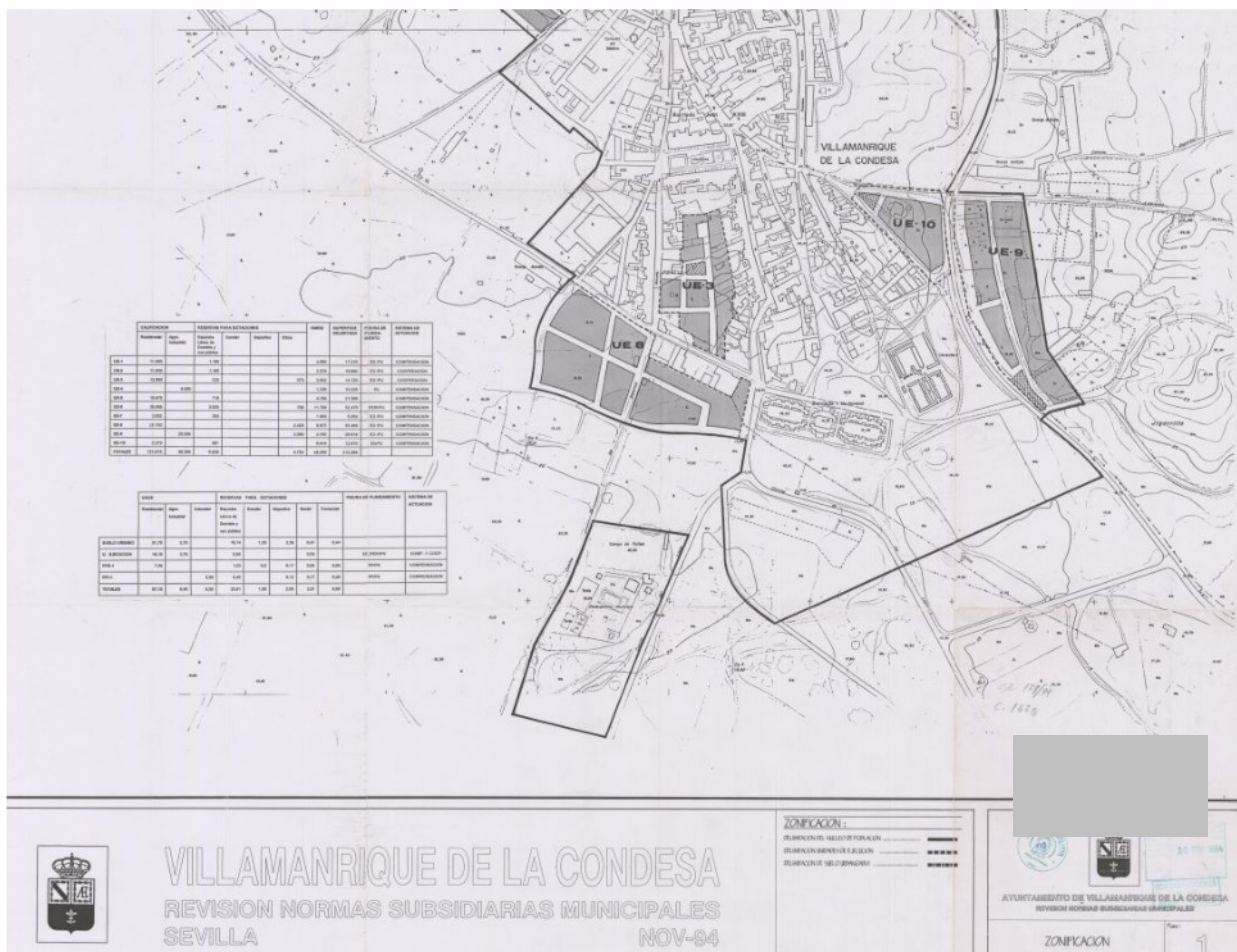


- Amojonamiento aprobado por Orden Gubernativa de 31 de agosto de 1886

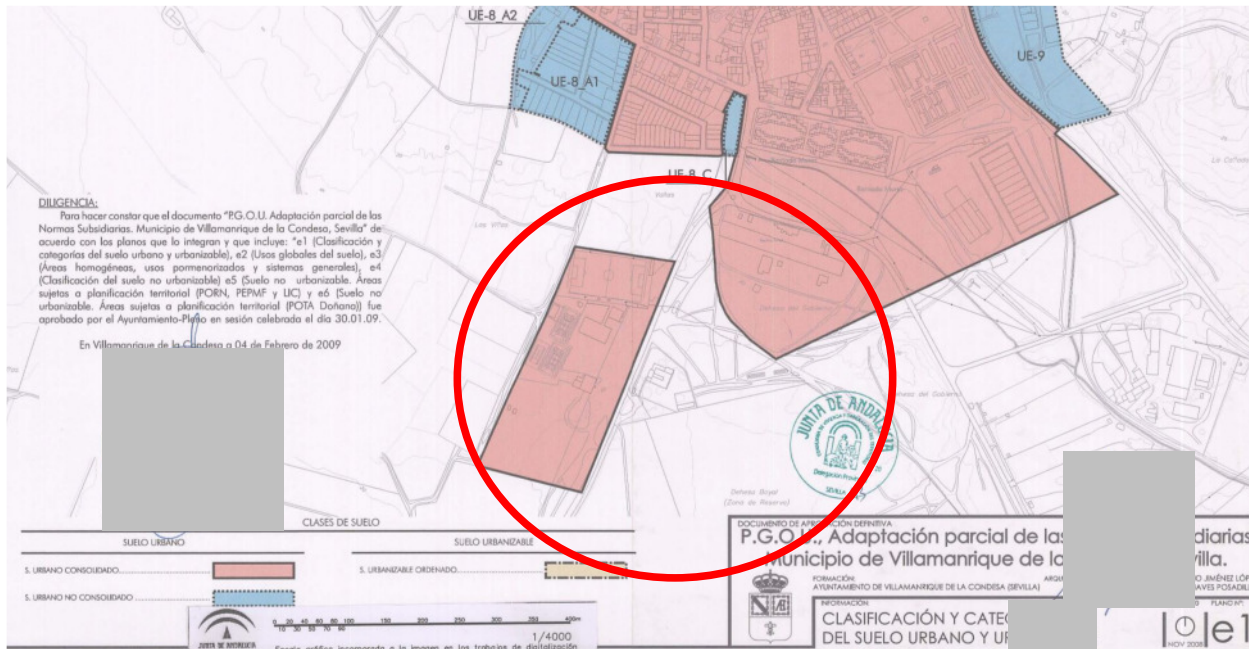
Entre las parcelas que componen el monte, la que se encuentra afectada por la aprobación de los distintos expedientes mencionados es la parcela 2,

Linderos Parcela: PARCELA 2 DEL MONTE DEHESA BOYAL Y EL CHAPARRAL	
Norte:	Núcleo urbano de Villamanrique de la Condesa
Este:	Camino del partido, depuradora de aguas y terrenos particulares de Villamanrique de la Condesa y del término municipal de Aznalcázar
Sur:	Camino de las Habas
Oeste:	Terrenos particulares

Inciendiando sobre ella el suelo urbano consolidado reflejado en los siguientes planos:



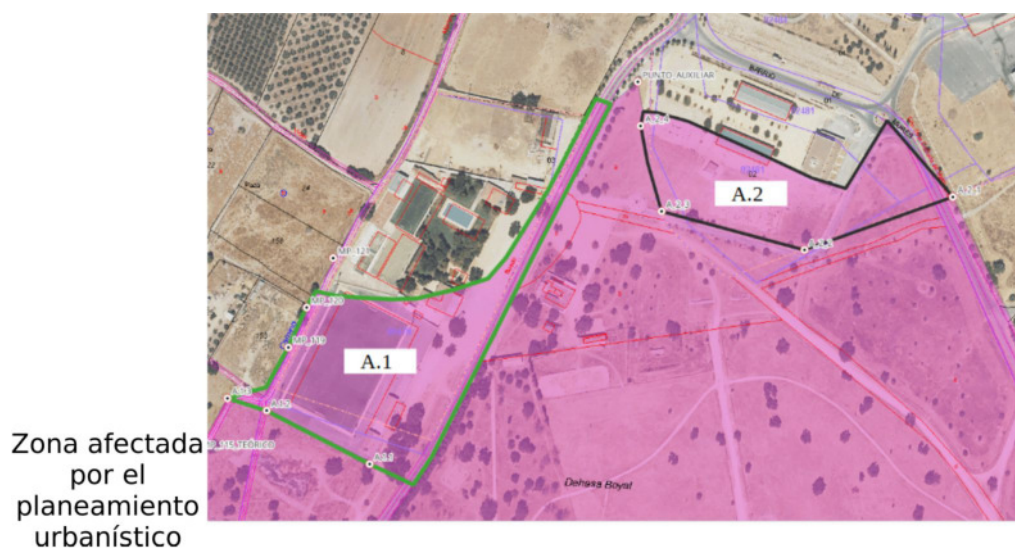
Normas Subsidiarias de 1994



Adaptación parcial de la LOUA.

De la superposición del trazado urbano reflejado en los planos analizados anteriormente y la propuesta de delimitación del monte público "Dehesa Boyal y Chaparral", por la cual se ajustan los linderos a los mojones encontrados en campo (expediente 01-50005-0524), resulta una superficie de 7,8014 ha que son necesarias descatalogar, al haber perdido su condición de terreno forestal, según queda definido por la legislación estatal y autonómica de aplicación.

La distribución de la superficie a excluir de los catálogos, tanto del de Utilidad Pública como del de Montes de Andalucía, se encuentra distribuida de la siguiente manera (Anexo VI según la cobertura)





Zona afectada
por la estación
depuradora de
aguas

residuales

Que desglosada resulta:

CLASIFICACIÓN	SUPERFICIE (ha)
SUELO URBANO CONSOLIDADO (A-1)	1,6839
SUELO URBANO CONSOLIDADO (A-2)	2,6005
DEPURADORA	3,5170
TOTAL	7,8014

En el mismo Anexo VI, se detallan las parcelas catastrales afectadas por cada una de estas áreas, así como las coordenadas de los puntos tomados en campo que definen los terrenos a descatalogar.

4. CONCLUSIÓN.

De conformidad con todo lo expuesto, se solicita la exclusión parcial del Catálogo de Montes de Utilidad Pública y del Catálogo de Montes Públicos de Andalucía, de las 7,8014 ha, del monte público “Dehesa Boyal y Chaparral” (SE-50005-AY) en el término municipal de Villamanrique de la Condesa, al haber perdido su condición de terreno forestal, según queda definido por la legislación estatal y autonómica de aplicación.

El Alcalde
 D. Francisco Javier Domínguez Ponce



Isabel María Jiménez Pérez (1 de 2)
Alcalde en funciones
Firma: 35a7b6f535eeb87218b53d7086d7447
HASH: 35a7b6f535eeb87218b53d7086d7447

Francisco Javier Valera Soria (2 de 2)
Secretario Interventor
Firma: 5a284ff630b0526442de1e098ae291a
HASH: 5a284ff630b0526442de1e098ae291a

Expte Núm: 660/2024
Procedimiento: Modificación Catálogo Montes Públicos de Andalucía.
Asunto: Descatalogación y Desafectación de Zonas del Monte Público. Certificado Plazo Alegaciones

**Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente
Servicio de Gestión del Medio Natural
Departamento de Actuaciones en el Medio Natural**

D. FRANCISCO JAVIER VALERA SORIA, SECRETARIO INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA.

Sobre el anuncio de periodo de información pública del expediente de “Descatalogación Desafectación parcial de terrenos del Monte Público “Dehesa Boyal y Chaparral” (SE-5005-AY), siguiendo las instrucciones de dicha Delegación.

CERTIFICO

Que de acuerdo con la documentación obrante, el día 01 de Julio de 2025, se publicó en el Tablón de Anuncios el documento de: “Información Pública. Plazo de Alegaciones. “Descatalogación Desafectación parcial de terrenos del Monte Público “Dehesa Boyal y Chaparral” (SE-5005-AY).

Que dicho documento ha estado publicado durante 28 días y dejó de estarlo el 29 de Julio de 2025, sin que durante el plazo indicado se haya presentado alegación alguna al respecto.

Lo que certifico de orden y con el VºBº de la Alcaldesa en Funciones. Dª Isabel María Jiménez Pérez (Decreto de Alcaldía 648 de 31/07/2025)

En Villamanrique de la Condesa a la fecha de la firma

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CERTIFICADO
Número: 2025-0194 Fecha: 05/08/2025

Cód. Validación: 6TXZL759N6ZP97D4EDFEP46P
Verificación: <https://villamanriquecondesa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



COMUNICACIÓN INTERIOR

Nº:

Fecha:

Remitente: SERVICIO DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS

Destinatario: SERVICIO DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL

INFORME DEL SERVICIO DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN SEVILLA DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE RELATIVO A LA DESCATALOGACIÓN Y DESAFECTACIÓN PARCIAL DE TERRENOS DEL MONTE PÚBLICO “DEHESA BOYAL Y CHAPARRAL (SE-50005-AY).

Ref.: SENP/ARS.

Expediente: ENP/2025/067.

Su expte.: MO/00070/2025.

Asunto: : “Descatalogación y desafectación parcial de terrenos del monte público “Dehesa Boyal y Chaparral (SE-50005-AY)”

Promotor: Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa.

T.M.: Villamanrique de la Condesa.

1.- MARCO CONCEPTUAL.

Conforme al artículo 50.1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, tendrán la consideración de áreas protegidas por instrumentos internacionales todos aquellos espacios naturales que sean formalmente designados de conformidad con lo dispuesto en los Convenios y Acuerdos internacionales de los que sea parte España, entre las que se encuentran las Reservas de la Biosfera.

En este sentido, el apartado tercero del citado artículo establece que el régimen de protección de estas áreas será el establecido en los correspondientes convenios y acuerdos internacionales, sin perjuicio de la vigencia de regímenes de protección, ordenación y gestión específicos cuyo ámbito territorial coincida total o parcialmente con dichas áreas, siempre que se adecúen a lo previsto en dichos instrumentos internacionales.

Con relación a esta circunstancia, es necesario tener en cuenta que el artículo 3 del Marco Estatutario de la Red Mundial de Reservas de Biosfera indica que las reservas de biosfera, combinando las tres funciones que se exponen a continuación, deberían procurar ser lugares de excelencia para el ensayo y la demostración de métodos de conservación y desarrollo sostenible en escala regional:

- Conservación: contribuir a la conservación de los paisajes, los ecosistemas, las especies y la variación genética.
- Desarrollo: fomentar un desarrollo económico y humano sostenible desde los puntos de vista sociocultural y ecológico.

- Apoyo logístico: prestar apoyo a proyectos de demostración, de educación y capacitación sobre el medio ambiente y de investigación y observación permanente en relación con cuestiones locales, regionales, nacionales y mundiales de conservación y desarrollo sostenible.

2.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES.

A raíz de discrepancias entre el planeamiento urbanístico vigente del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa y la REDIAM, en lo concerniente a la delimitación del monte público propiedad de dicho Ayuntamiento, se ha puesto de manifiesto la necesidad de regularizar la situación administrativa de una serie de terrenos que, como consecuencia de la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de 1994 y sus posteriores modificaciones, pasaron a ser calificados como urbanos, urbanizables o aptos para urbanizar.

Por otra parte, también se encuentran en esta situación los correspondientes a la estación depuradora de aguas residuales, que tampoco figuran en la delimitación de las NNSS de 1994 como pertenecientes al monte público.

En consecuencia, se solicita la exclusión parcial del Catálogo de Montes de Utilidad Pública y del Catálogo de Montes Públicos de Andalucía, de las 7,8014 ha. del monte público "Dehesa Boyal y Chaparral" (SE-50005-AY), que han perdido su condición de terreno forestal.

3.- ANÁLISIS DEL PROYECTO.

Las características del proyecto no parecen contradecir los objetivos de conservación citados, dado que supone una modificación del cultivo en parcela agrícola sin aumento del consumo de recursos naturales.

En el entorno del proyecto no está afectado por otra figura de conservación, ni se han detectado hábitats de interés comunitario.

4.- CONCLUSIÓN.

Considerando los objetivos consignados para dichas zonas en los instrumentos de planeamiento definidos y los objetivos expuestos en el Marco Estatutario de la Red de Reservas Biológicas.

Considerando los criterios recogidos en el Anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, relativos a las características de los proyectos y, especialmente, respecto a su ubicación y a las características del impacto potencial que pudieran infligir a la conservación de dichos espacios.

Considerando lo establecido en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, y la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre.

Consultada la bibliografía existente al respecto, y el repositorio único de ficheros disponible la Red de Información Ambiental de Andalucía (REDIAM).



FRANCISCO JAVIER HERRERA GIL		26/08/2025	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	BndJABSGW97GGKE7HZ4DN5XYH3U45J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

**Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y
Economía Azul**

Delegación Territorial en Sevilla

Analizada la documentación presentada, y en función de las valoraciones efectuadas en virtud del artículo 50 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, es posible concluir **que el proyecto no presenta afección apreciable a la Reserva de la Biosfera.**

**EL JEFE DEL SERVICIO DE ESPACIOS NATURALES
PROTEGIDOS.**

Fdo.: Francisco Javier Herrera Gil.



FRANCISCO JAVIER HERRERA GIL		26/08/2025	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	BndJABSGW97GGKE7HZ4DN5XYH3U4SJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

INFORME SOBRE SOLICITUD DE DESCATALOGACIÓN Y DESAFECTACIÓN PARCIAL DEL MONTE PÚBLICO “DEHESA BOYAL Y CHAPARRAL” (SE-50005-AY) N.º 7 DEL C.U.P DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA.

El presente informe se redacta con motivo del expediente que se está instruyendo en este servicio, referido a la descatalogación y desafectación parcial del dominio público forestal de 7,0814 ha del monte público “Dehesa Boyal y Chaparral” (SE-50005-AY) n.º 7 del Catálogo de Utilidad Pública, iniciado a instancia del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, con la finalidad de regularizar la situación administrativa de aquellos terrenos que, integrados en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública y en el Catálogo de Montes Públicos de Andalucía, se han visto afectados por:

- la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de 1994, pasando a ser calificados como urbanos.
- la construcción de la estación depuradora de aguas residuales, iniciándose en su día el expediente de descatalogación/desafectación, pero sin conclusión.

El citado expediente (MO/00070/2025) consta actualmente de:

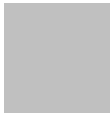
Primero.- Solicitud del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa de descatalogación y desafectación parcial del dominio público forestal de 7,0814 ha de terreno del monte público “Dehesa Boyal y Chaparral” (SE-50005-AY) n.º 7 del Catálogo de Utilidad Pública presentada en mayo de 2025 (Anexo I), con la objetivo de adecuar la delimitación del monte público, propiedad de la Entidad Local solicitante, a las instalaciones de la EDAR y a la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de 1994 y su Adaptación parcial a la LOUA en 2009, con asiento 17/03 /2009 , según consta en el Libro de Registro del municipio de Villamanrique de la Condesa del Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos.

Segundo.- Publicación el 26 de junio de 2025 en BOJA, del Acuerdo de 20 de junio de 2025 de la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Sevilla, con el que se da publicidad y se abre un período de información pública sobre el expediente de descatalogación y desafectación, por 20 días, período durante el cual no se ha presentado ninguna alegación al respecto (Anexo II)

Tercero.- Publicación el 26 de junio de 2025, del anuncio en el Portal de Transparencia (<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/597211.html>), con el que se da publicidad y se abre un período de información pública sobre el expediente de descatalogación y desafectación, por 20 días; período durante el cual no se ha presentado ninguna alegación al respecto.

Cuarto.- Publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa desde el 1 de junio al 29 de junio de 2025. (Anexo III).



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO GARZAS MARTIN DE ALMAGRO	14/10/2025	
VERIFICACIÓN	CAROLINA SALDAÑA DIAZ	PÁG. 1/9	

Para la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta los antecedentes y consideraciones que se exponen a continuación:

ANTECEDENTES

Primero. Por Orden Gubernativa de 31 de agosto de 1886, se aprobó el deslinde y amojonamiento total del monte público “Dehesa Boyal y Chaparral”, resultando una superficie total y pública de 410 ha (Anexo IV)

Segundo. Por Real Orden de 1 de febrero de 1902, se declaró de Utilidad Pública el monte en su totalidad (Anexo IV)

Tercero. El Real Decreto Ley 3/1993, de 26 de Febrero, declara de interés general las obras que integran el Proyecto “Saneamiento entorno Doñana”, del que forma parte la Estación Depuradora del término municipal de Villamanrique de la Condesa. Por la afección del mencionado proyecto se acuerda por parte del Ayuntamiento la cesión gratuita de los terrenos necesarios, hasta tanto se tramita la descatalogación iniciada por la Entidad Local en febrero de 1994. De la resolución de este expediente no se tiene constancia de su finalización (Anexo V), aunque sí que aparece excluido de la capa del CMAP.

Cuarto. En noviembre de 1994 se aprueban definitivamente las Normas Subsidiarias, según consta en el Libro de Registro del municipio que nos ocupa, del Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio. (Anexo VI)

(<https://ws132.juntadeandalucia.es/situadifusion/pages/search.jsf;jsessionid=5CA953553366D11905DD9DAAE25B7F7D>)

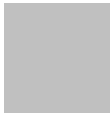
CONSIDERACIONES.

Primera. El monte público “Dehesa Boyal y Chaparral” con código SE-50005-AY en el Catálogo de Montes Públicos de Andalucía y con n.º 7 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Sevilla, es propiedad del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa. Se encuentra deslindado y amojonado por Orden Gubernativa de 31 de agosto de 1886, resultando una superficie total y pública de 410 ha, repartidas en las siguientes parcelas:

- “Chaparral”; siendo sus límites conforme al deslinde, fincas particulares por todos los vientos.
- “Dehesa Boyal”; que conforme al deslinde, tiene como límites; por el norte: fincas particulares y Cañada del Pueblo; este: fincas particulares; sur: fincas particulares; oeste: fincas particulares.

Segunda. Desde la aprobación de los expedientes de deslinde y amojonamiento referidos, este monte se ha visto afectado por otros, entre los que cabe destacar, la declaración de interés general de las obras que integran el Proyecto “Saneamiento entorno Doñana” (Anexo V) mediante Real Decreto Ley 3/1993, de 26 de febrero, del que forma parte la Estación Depuradora ubicada en este término municipal.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO GARZAS MARTIN DE ALMAGRO	14/10/2025	
VERIFICACIÓN	CAROLINA SALDAÑA DIAZ	PÁG. 2/9	

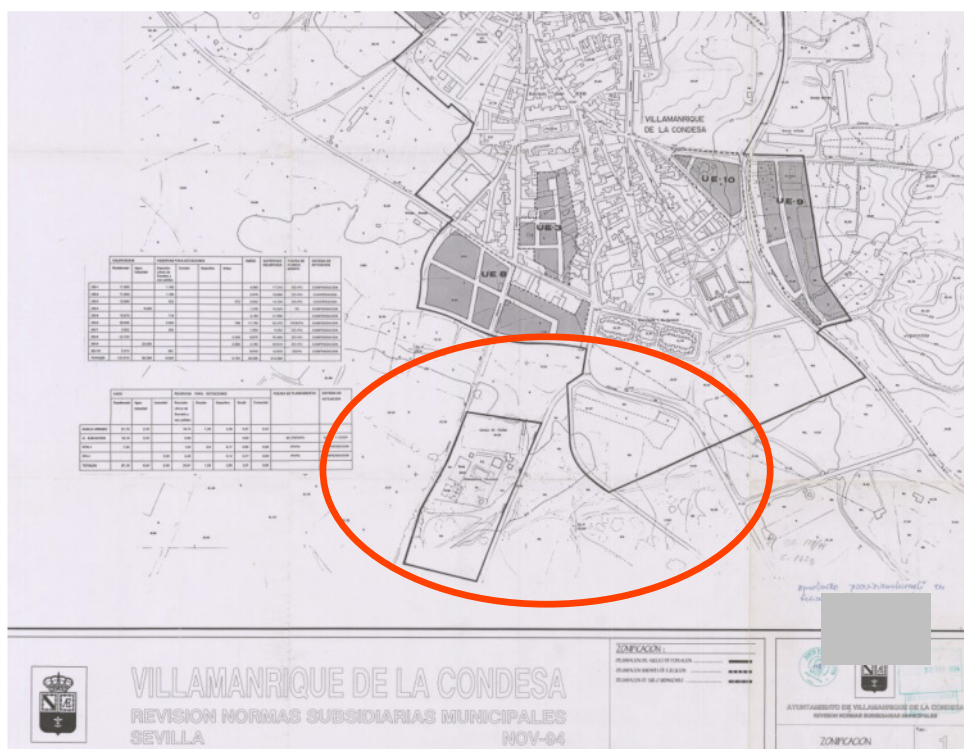
El Ayuntamiento, tras la afección, acuerda la cesión gratuita de los terrenos necesarios hasta tanto se concluya la descatalogación iniciada en febrero de 1994 (Anexo V). A pesar de no tener constancia actualmente de la resolución del expediente, en la capa del Catálogo de Montes Públicos de Andalucía aparece excluido.

Tercera. Junto al anterior, el planeamiento urbanístico también ha incidido en el monte. Concretamente mediante la aprobación definitiva en noviembre de 1994, de las Normas Subsidiarias, conforme al Libro de Registro del término municipal de Villamanrique de la Condesa, del Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio (Anexo VI).

De acuerdo al citado Libro de Registro en:

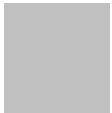
- la inscripción n.º 3388 se registra la aprobación de la Revisión de las Normas Subsidiarias Municipales, mediante Resolución de 30 de noviembre de 1994
- las anotaciones accesorias, se crea asiento con fecha de 17 de marzo de 2009, de Adaptación Parcial a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía de las Normas Subsidiarias de Villamanrique de la Condesa.

Superponiéndose así parte del monte público con el suelo urbano definido en la Revisión de las Normas Subsidiarias de 1994, conforme al extracto del plano n.º 1 de zonificación.

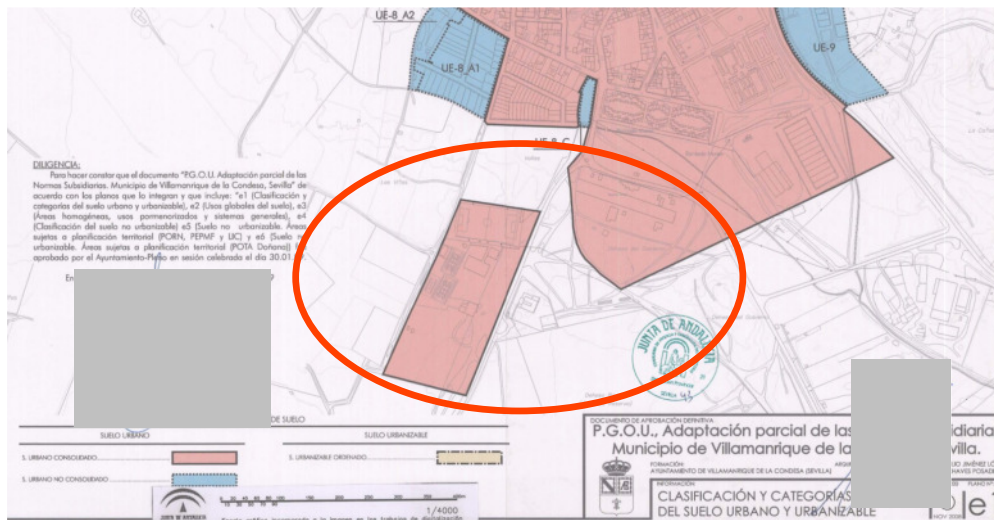


Normas subsidiarias de 1994



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO GARZAS MARTIN DE ALMAGRO	14/10/2025	
VERIFICACIÓN	CAROLINA SALDAÑA DIAZ	PÁG. 3/9	

Y con el suelo urbano consolidado delimitado en la Adaptación a la L.O.U. A.



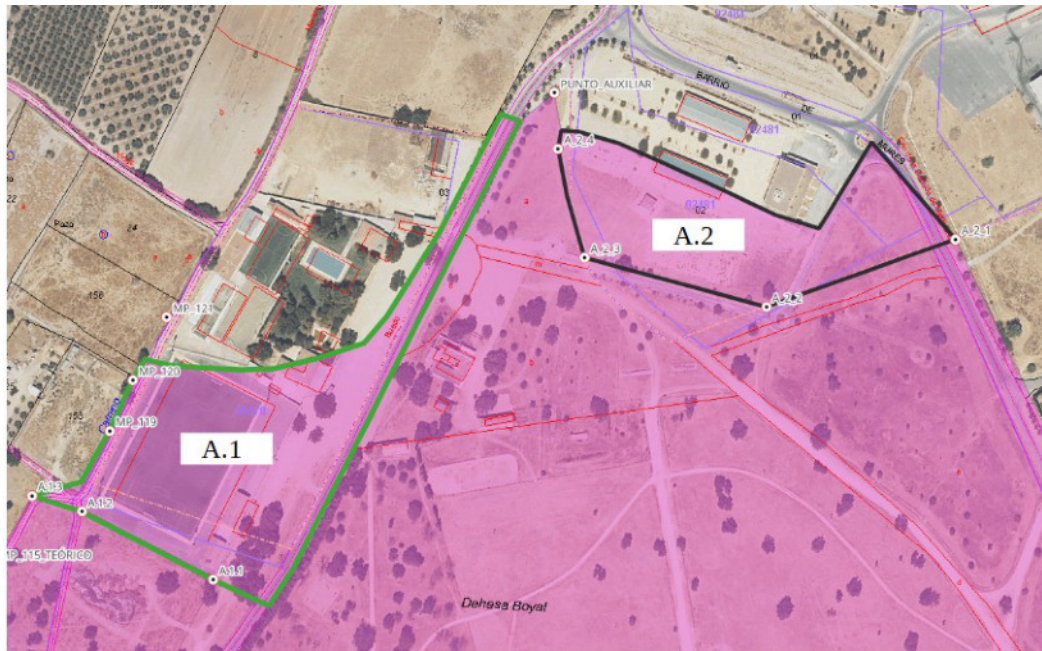
Cuarta. De la superposición del trazado urbano, reflejado en los planos analizados anteriormente, así como de la ubicación de la depuradora y la propuesta de delimitación del monte público “Dehesa Boyal y Chaparral”, por la cual se ajustan los linderos a los mojones encontrados en campo (expediente 01-50005-0524) (Anexo VII), resulta una superficie de 7,8014 ha que son necesarias descatalogar y desafectar, al haber perdido su condición de terreno forestal, según queda definido por la legislación estatal y autonómica de aplicación.

Anotar que los cambios pendientes que se indican en el informe del Servicio de Gestión Forestal Sostenible sobre la propuesta de delimitación referida, es decir, la exclusión de la parcela expropiada por el antiguo IRYDA, no afecta al expediente que nos ocupa, siendo además objeto de la pertinente regularización patrimonial que se están llevando a cabo con la Subdirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

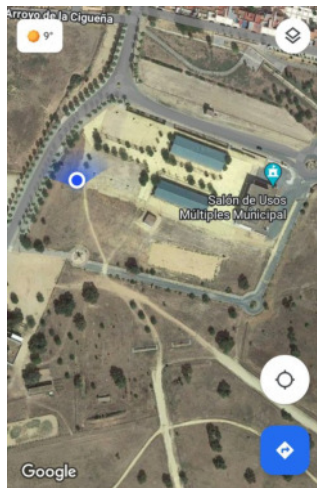
Tal y como se contempla en la memoria justificativa remitida por el Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, en la solicitud y su anexo VI, la ubicación de los terrenos que se han de regularizar sería:



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO GARZAS MARTIN DE ALMAGRO	14/10/2025	
VERIFICACIÓN	CAROLINA SALDAÑA DIAZ	PÁG. 4/9	



Zona afectada por el planeamiento urbanístico



Zona A2 donde se celebra la feria de la localidad



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO GARZAS MARTIN DE ALMAGRO	14/10/2025	
VERIFICACIÓN	CAROLINA SALDAÑA DIAZ	PÁG. 5/9	



Zona A1, del polideportivo municipal.



Zona afectada por la estación depuradora de aguas residuales



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO GARZAS MARTIN DE ALMAGRO	14/10/2025	
	CAROLINA SALDAÑA DIAZ		
VERIFICACIÓN		PÁG. 6/9	



Instalaciones de la EDAR.

Resultando una superficie tal, que desglosada sería:

CLASIFICACIÓN	SUPERFICIE (ha)
SUELO URBANO CONSOLIDADO (A-1)	1,6839
SUELO URBANO CONSOLIDADO (A-2)	2,6005
DEPURADORA	3,5170
TOTAL	7,8014

ZONA	CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	Planeamiento urbanístico	SUPERFICIE DEL MONTE AFECTADA (ha)	PARCELAS CATASTRALES AFECTADAS.
A-1	SUELO URBANO CONSOLIDADO	SUELO URBANO	NN.SS de 1994	1,6839	8947003QB3284N0001TI; parte 41097A020000250000LD
A-2	SUELO URBANO CONSOLIDADO	SUELO URBANO	NN.SS de 1994	2,6005	9248102QB3294N0001TS; 9248101QB3294N0001LS
ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES	SUELO RÚSTICO	SUELO RÚSTICO		3,5170	Parte de la 41097A020000350001BI

Anexo VIII: Certificaciones catastrales de las parcelas afectadas.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO GARZAS MARTIN DE ALMAGRO	14/10/2025	
VERIFICACIÓN	CAROLINA SALDAÑA DIAZ	PÁG. 7/9	

Del análisis de la cartografía obrante en la solicitud del Ayuntamiento junto a la catastral y a la del monte ofrecida por el Catálogo de Montes Públicos de Andalucía (REDIAM), se observan discrepancias nimias propias de las escalas de producción de cada una de ellas (Resolución espacial 1:10.000 en el caso del CMPA y para la catastral son, para las zonas urbanas, 1: 1000 o mayores y para zonas rústicas 1:5000 o mayores), que no alteran ni el objetivo ni el contenido del expediente que nos ocupa.

Quinta. Conforme a la cartografía de la REDIAM, la descatalogación y desafectación propuesta, afecta a la Reserva de la Biosfera de Doñana, que se encuentra situada en la vertiente sur-atlántica de la Península ibérica, en el litoral occidental de Andalucía, en las provincias de Huelva, Sevilla y Cádiz, con una extensión de 286.293,12 ha. Concretamente, afectaría a la denominada “zona tampón” conforme a la zonificación de dicha reserva.

Sexta. La descatalogación y desafectación de la superficie objeto de este expediente, supondría la regularización de los terrenos cuya calificación urbanística y uso se hace incompatible con la condición de monte de utilidad pública, mejorando así la gestión, por la problemática que lleva implícita la superposición de los distintos regímenes jurídicos y situaciones administrativas sobre las mismas porciones de terreno.

Séptima. Tomando en consideración el informe emitido por Asesoría Jurídica 221/07-F sobre dudas en relación a los expedientes de descatalogación de montes por motivos urbanísticos (Anexo IX), se considera que igualmente, nos encontramos ante un presupuesto, la aprobación definitiva en 1994 de la revisión de las Normas Subsidiarias, que de hecho motiva y justifica el procedimiento de descatalogación y por ende el de desafectación. Unido a ello, se ha de considerar el informe del 25 de junio de 20025, del Servicio de Gestión Forestal sobre la propuesta de modificación en la cobertura del Catálogo de Montes Públicos de Andalucía en referencia al expediente 01-50005-0524, donde se indica que *“esa Delegación deberá instar al Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa para que solicite la descatalogación por motivos urbanísticos de los terrenos del monte público que a día de hoy están clasificados como urbanizables en el planeamiento municipal -si este es firme y ejecutable- además de los terrenos ocupados por la EDAR, a fin de regularizar y poner en orden la situación del monte, pudiendo iniciarse también de oficio dicha descatalogación por parte de esa Delegación, si el Ayuntamiento no contestase en tiempo y forma”* (Anexo VII)

Octava. Conforme a la Instrucción Conjunta de la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad y de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente para la tramitación de los procedimientos de declaración de utilidad pública, de inclusión en el CUP y exclusión del CUP o del CMPA, se solicitaron informes sectoriales a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, a la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, así como a los Servicios de Administración General (Departamento de Patrimonio), Servicio de Espacios Naturales Protegidos y Secretaría General (Departamento de Vías Pecuarias), todos ellos de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente. (Anexo X)

Entre todas las peticiones solicitadas, tan solo se obtuvo contestación del Servicio de Espacios Naturales Protegidos (Anexo XI), donde se concluye: *“que el proyecto no presenta afección apreciable a la Reserva de la Biosfera”*.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO GARZAS MARTIN DE ALMAGRO	14/10/2025	
VERIFICACIÓN	CAROLINA SALDAÑA DIAZ	PÁG. 8/9	

LEGISLACIÓN APLICABLE.

La legislación aplicable en este caso es la siguiente: la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes; la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía; el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía; la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 9/2001, de 12 de junio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

CONCLUSIÓN.

Por todo lo expuesto, conforme a la legislación vigente y siguiendo la Instrucción Conjunta de la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad y de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente para la tramitación de los procedimientos de declaración de utilidad pública, de inclusión en el CUP y exclusión del CUP o del CMPA, **SE INFORMA FAVORABLEMENTE la solicitud de descatalogación y desafectación de las 7,0814 ha del monte público “Dehesa Boyal y Chaparral” propiedad del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa**, con el fin de regularizar la situación de aquellas partes del monte que se han visto alteradas por la aprobación de la Revisión de las Normas Subsidiarias en 1994 y la construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales, con la consiguiente exclusión tanto del Catálogo de Montes de Utilidad Pública como del Catálogo de Montes Públicos de Andalucía.

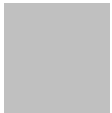
La Jefa de Departamento de Actuaciones en el Medio Natural

Carolina Saldaña Díaz

El Jefe de Servicio de Gestión del Medio Natural.

Antonio Garzás Martín de Almagro.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO GARZAS MARTIN DE ALMAGRO	14/10/2025	
VERIFICACIÓN	CAROLINA SALDAÑA DIAZ	PÁG. 9/9	

**INFORME PROPUESTA DE DESCATALOGACIÓN Y DESAFECTACIÓN PARCIAL DEL MONTE PÚBLICO
“DEHESA BOYAL Y CHAPARRAL” (SE-50005-AY) N.º 7 DEL C.U.P DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE
VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA.**

Visto el expediente MO/00070/2025 iniciado por el Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa sobre la descatalogación y desafectación parcial del dominio público forestal de 7,0814 ha del monte público “Dehesa Boyal y Chaparral” (SE-50005-AY) n.º 7 del Catálogo de Utilidad Pública, con la finalidad de regularizar y coordinar la situación administrativa de aquellos terrenos que, integrados en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública y el Catálogo de Montes Públicos de Andalucía, se han visto afectados por la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de 1994 y la construcción de la estación depuradora de aguas residuales (EDAR), resultan los siguientes,

HECHOS

Primero.- Con fecha 28 de mayo de 2025, el Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa solicita la descatalogación y desafectación parcial del dominio público forestal de 7,0814 ha de terreno, del monte público “Dehesa Boyal y Chaparral” (SE-50005-AY), n.º 7 del Catálogo de Utilidad Pública, con el objetivo de regularizar y coordinar lo contemplado en el citado Catálogo de Utilidad Pública y el Catálogo de Montes Públicos de Andalucía con la situación administrativa de los terrenos que, como consecuencia de la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de 1994 y sus posteriores modificaciones, pasaron a ser calificados como urbanos, urbanizables o aptos para urbanizar y aquellos otros que, correspondiéndose con la estación depuradora de aguas residuales, tienen expediente inconcluso de descatalogación/desafectación. La solicitud consta de:

- Certificado de Acuerdo Plenario celebrado el 28 de marzo de 2025, en el que se acuerda por unanimidad, aprobar, a propuesta de la Alcaldía, la solicitud de exclusión parcial del Catálogo de Montes de Utilidad Pública y del Catálogo de Montes Públicos de Andalucía, de las 7,8014 ha del monte público “Dehesa Boyal y Chaparral” (SE-50005-AY), la memoria justificativa, junto a sus planos y anexos, así como remitir a la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente y Economía Azul de Sevilla, los documentos anteriores y el correspondiente Informe Urbanístico.

- Memoria justificativa de descatalogación y desafectación, junto a planos y anexos.

- Informe urbanístico de los Servicios Técnicos Municipales.

Segundo.- Con fecha 26 de junio de 2025 en BOJA el Acuerdo de 20 de junio de 2025 de la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Sevilla, con el que se da publicidad y se abre un período de información pública sobre el expediente de descatalogación y desafectación, por 20 días, período durante el cual no se presentó ninguna alegación al respecto.

Tercero.- Con fecha 26 de junio de 2025, se publica el anuncio en el Portal de Transparencia (<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/597211.html>), con el que se da publicidad y se abre un período de información pública sobre el expediente de descatalogación y desafectación, por 20 días; período durante el cual no se ha presentado ninguna alegación al respecto.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JULIO GARCIA MORENO	23/11/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 1/11	

Cuarto.- Desde el 1 de junio al 29 de junio de 2025 permanece el anuncio de la información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa.

Quinto.- Con fecha 31/10/2025, se solicita informe sectorial a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Análogamente, se remite el 30/07/2025 idéntica solicitud a la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, así como al Servicio de Administración General (Sección de Patrimonio), al Servicio de Espacios Naturales Protegidos, el 30/07/2025, y Secretaría General Provincial (Departamento de Vías Pecuarias), todos ellos de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

Sexto.- Con fecha 26 de agosto de 2025, se recibe comunicación interior del Servicio de Espacios Naturales Protegidos, en el que se informa:

“1.- MARCO CONCEPTUAL

Conforme al artículo 50.1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, tendrán la consideración de áreas protegidas por instrumentos internacionales todos aquellos espacios naturales que sean formalmente designados de conformidad con lo dispuesto en los Convenios y Acuerdos internacionales de los que sea parte España, entre las que se encuentran las Reservas de la Biosfera.

En este sentido, el apartado tercero del citado artículo establece que el régimen de protección de estas áreas será el establecido en los correspondientes convenios y acuerdos internacionales, sin perjuicio de la vigencia de regímenes de protección, ordenación y gestión específicos cuyo ámbito territorial coincida total o parcialmente con dichas áreas, siempre que se adecúen a lo previsto en dichos instrumentos internacionales.

Con relación a esta circunstancia, es necesario tener en cuenta que el artículo 3 del Marco Estatutario de la Red Mundial de Reservas de Biosfera indica que las reservas de biosfera, combinando las tres funciones que se exponen a continuación, deberían procurar ser lugares de excelencia para el ensayo y la demostración de métodos de conservación y desarrollo sostenible en escala regional:

- Conservación: contribuir a la conservación de los paisajes, los ecosistemas, las especies y la variación genética.*
- Desarrollo: fomentar un desarrollo económico y humano sostenible desde los puntos de vista sociocultural y ecológico.*

Apoyo logístico: prestar apoyo a proyectos de demostración, de educación y capacitación sobre el medio ambiente y de investigación y observación permanente en relación con cuestiones locales, regionales, nacionales y mundiales de conservación y desarrollo sostenible.

2.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES.

A raíz de discrepancias entre el planeamiento urbanístico vigente del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa y la REDIAM, en lo concerniente a la delimitación del monte público propiedad de dicho Ayuntamiento, se ha puesto de manifiesto la necesidad de regularizar la situación administrativa de una serie de terrenos que, como consecuencia de la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de 1994



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JULIO GARCIA MORENO	23/11/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 2/11	

y sus posteriores modificaciones, pasaron a ser calificados como urbanos, urbanizables o aptos para urbanizar.

Por otra parte, también se encuentran en esta situación los correspondientes a la estación depuradora de aguas residuales, que tampoco figuran en la delimitación de las NNSS de 1994 como pertenecientes al monte público.

En consecuencia, se solicita la exclusión parcial del Catálogo de Montes de Utilidad Pública y del Catálogo de Montes Públicos de Andalucía, de las 7,8014 ha. del monte público “Dehesa Boyal y Chaparral” (SE50005-AY), que han perdido su condición de terreno forestal.

3.- ANÁLISIS DEL PROYECTO.

Las características del proyecto no parecen contradecir los objetivos de conservación citados, dado que supone una modificación del cultivo en parcela agrícola sin aumento del consumo de recursos naturales.

En el entorno del proyecto no está afectado por otra figura de conservación, ni se han detectado hábitats de interés comunitario.

4.- CONCLUSIÓN.

Considerando los objetivos consignados para dichas zonas en los instrumentos de planeamiento definidos y los objetivos expuestos en el Marco Estatutario de la Red de Reservas Biológicas.

Considerando los criterios recogidos en el Anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, relativos a las características de los proyectos y, especialmente, respecto a su ubicación y a las características del impacto potencial que pudieran infligir a la conservación de dichos espacios.

Considerando lo establecido en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, y la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre.

Consultada la bibliografía existente al respecto, y el repositorio único de ficheros disponible la Red de Información Ambiental de Andalucía (REDIAM)

. Analizada la documentación presentada, y en función de las valoraciones efectuadas en virtud del artículo 50 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, es posible concluir que el proyecto no presenta afección apreciable a la Reserva de la Biosfera”.

Séptimo.- Una vez analizados la documentación e informes de otros servicios y organismos, se instruye el expediente, y con fecha 14 de octubre, se emite informe por parte del Servicio de Gestión del Medio Natural, en el siguiente sentido:



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JULIO GARCIA MORENO	23/11/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 3/11	

“Para la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta los antecedentes y consideraciones que se exponen a continuación:

ANTECEDENTES

Primero. Por Orden Gubernativa de 31 de agosto de 1886, se aprobó el deslinde y amojonamiento total del monte público “Dehesa Boyal y Chaparral”, resultando una superficie total y pública de 410 ha.

Segundo. Por Real Orden de 1 de febrero de 1902, se declaró de Utilidad Pública el monte en su totalidad

Tercero. El Real Decreto Ley 3/1993, de 26 de Febrero, declara de interés general las obras que integran el Proyecto “Saneamiento entorno Doñana”, del que forma parte la Estación Depuradora del término municipal de Villamanrique de la Condesa. Por la afección del mencionado proyecto se acuerda por parte del Ayuntamiento la cesión gratuita de los terrenos necesarios, hasta tanto se tramita la descatalogación iniciada por la Entidad Local en febrero de 1994. De la resolución de este expediente no se tiene constancia de su finalización, aunque sí que aparece excluido de la capa del CMAP.

Cuarto. En noviembre de 1994 se aprueban definitivamente las Normas Subsidiarias, según consta en el Libro de Registro del municipio que nos ocupa, del Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

(<https://ws132.juntadeandalucia.es/situadifusion/pages/search.jsf;jsessionid=5CA953553366D11905DD9DAAE25B7F7D>).

CONSIDERACIONES.

Primera. El monte público “Dehesa Boyal y Chaparral” con código SE-50005-AY en el Catálogo de Montes Públicos de Andalucía y con n.º 7 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Sevilla, es propiedad del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa. Se encuentra deslindado y amojonado por Orden Gubernativa de 31 de agosto de 1886, resultando una superficie total y pública de 410 ha, repartidas en las siguientes parcelas:

- “Chaparral”; siendo sus límites conforme al deslinde, fincas particulares por todos los vientos.
- “Dehesa Boyal”; que conforme al deslinde, tiene como límites; por el norte: fincas particulares y Cañada del Pueblo; este: fincas particulares; sur: fincas particulares; oeste: fincas particulares.

Segunda. Desde la aprobación de los expedientes de deslinde y amojonamiento referidos, este monte se ha visto afectado por otros, entre los que cabe destacar, la declaración de interés general de las obras que integran el Proyecto “Saneamiento entorno Doñana” mediante Real Decreto Ley 3/1993, de 26 de febrero, del que forma parte la Estación Depuradora ubicada en este término municipal.

El Ayuntamiento, tras la afección, acuerda la cesión gratuita de los terrenos necesarios hasta tanto se concluya la descatalogación iniciada en febrero de 1994. Actualmente, a pesar de no tener constancia de la resolución del expediente, en la capa del Catálogo de Montes Públicos de Andalucía aparece excluido.



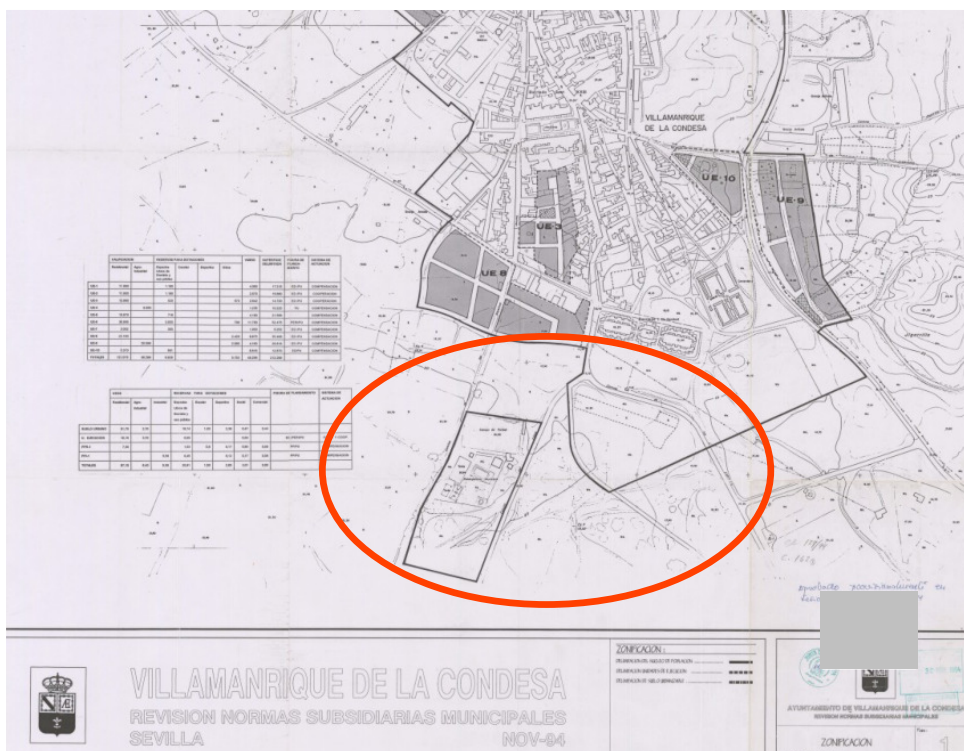
Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JULIO GARCIA MORENO	23/11/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 4/11	

Tercera. Junto al anterior, el planeamiento urbanístico también ha incidido en el monte. Concretamente mediante la aprobación definitiva en noviembre de 1994, de las Normas Subsidiarias, conforme al Libro de Registro del término municipal de Villamanrique de la Condesa, del Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

De acuerdo al citado Libro de Registro en:

- la inscripción n.º 3388, se registra la aprobación de la Revisión de las Normas Subsidiarias Municipales, mediante Resolución de 30 de noviembre de 1994
- las anotaciones accesorias, se crea asiento con fecha de 17 de marzo de 2009, de Adaptación Parcial a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía de las Normas Subsidiarias de Villamanrique de la Condesa.

Superponiéndose así, parte del monte público con el suelo urbano definido en la Revisión de las Normas Subsidiarias de 1994, conforme al extracto del plano n.º 1 de zonificación.

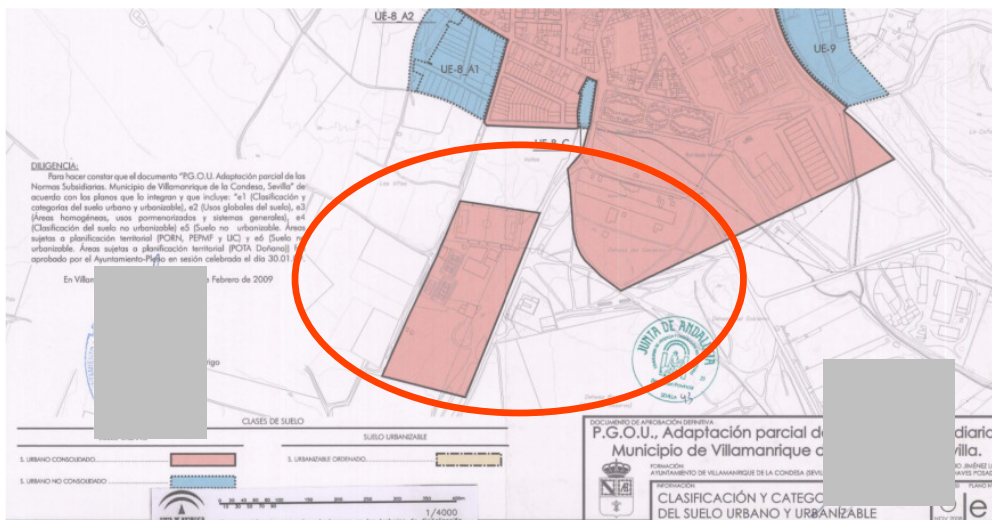


Normas subsidiarias de 1994



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JULIO GARCIA MORENO	23/11/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 5/11	

Y con el suelo urbano consolidado delimitado en la Adaptación a la L.O.U. A.



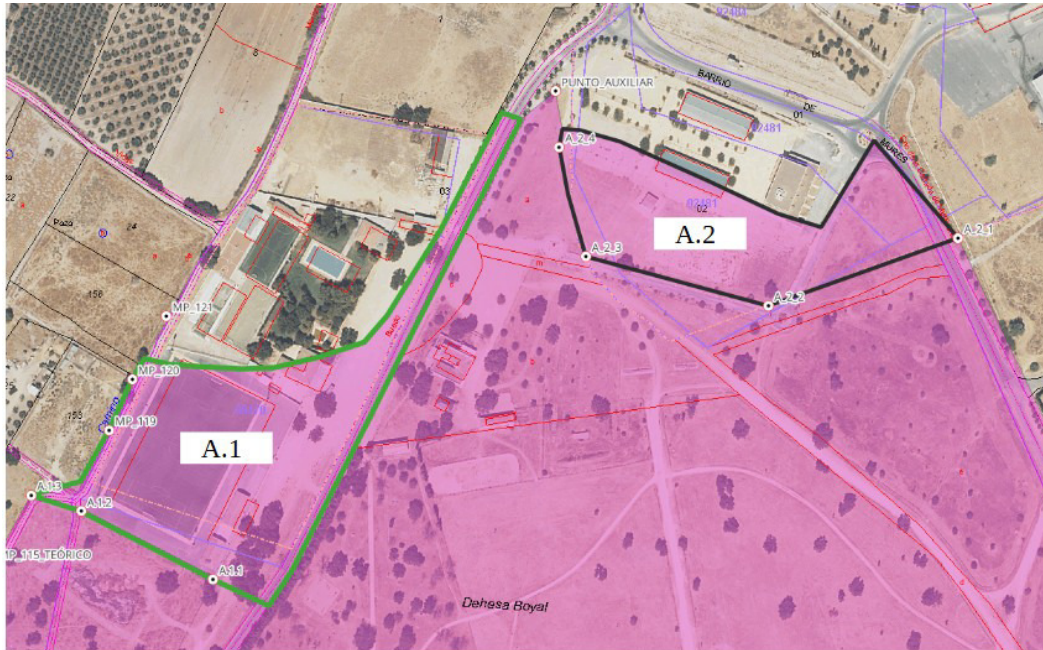
Cuarta. De la superposición del trazado urbano, reflejado en los planos analizados anteriormente, así como de la ubicación de la depuradora y la propuesta de delimitación del monte público “Dehesa Boyal y Chaparral”, por la cual se ajustan los linderos a los mojones encontrados en campo (expediente 01-50005-0524), resulta una superficie de 7,8014 ha que son necesarias descatalogar y desafectar, al haber perdido su condición de terreno forestal, según queda definido por la legislación estatal y autonómica de aplicación.

Anotar que los cambios pendientes que se indican en el informe del Servicio de Gestión Forestal Sostenible sobre la propuesta de delimitación referida, es decir, la exclusión de la parcela expropiada por el antiguo IRYDA, no afecta al expediente que nos ocupa, siendo además objeto de la pertinente regularización patrimonial que se están llevando a cabo con la Subdirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

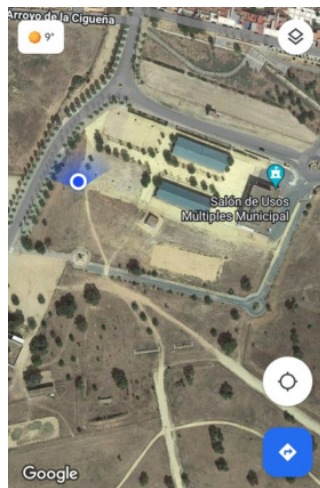
Tal y como se contempla en la memoria justificativa remitida por el Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, en la solicitud y su anexo VI, la ubicación de los terrenos que se han de regularizar sería:



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JULIO GARCIA MORENO	23/11/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 6/11	



Zona afectada por el planeamiento urbanístico



Zona A2 donde se celebra la feria de la localidad



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JULIO GARCIA MORENO	23/11/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 7/11	



Zona A1, del polideportivo municipal.



Zona afectada por la estación depuradora de aguas residuales



Instalaciones de la EDAR.



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JULIO GARCIA MORENO	23/11/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 8/11	

Resultando una superficie tal, que desglosada sería:

CLASIFICACIÓN	SUPERFICIE (ha)
SUELO URBANO CONSOLIDADO (A-1)	1,6839
SUELO URBANO CONSOLIDADO (A-2)	2,6005
DEPURADORA	3,5170
TOTAL	7,8014

ZONA	CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	Planeamiento urbanístico	SUPERFICIE DEL MONTE AFECTADA (ha)	PARCELAS CATASTRALES AFECTADAS.
A-1	SUELO URBANO CONSOLIDADO	SUELO URBANO	NN.SS de 1994	1,6839	8947003QB3284N0001TI; parte 41097A020000250000LD
A-2	SUELO URBANO CONSOLIDADO	SUELO URBANO	NN.SS de 1994	2,6005	9248102QB3294N0001TS; 9248101QB3294N0001LS
ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES	SUELO RÚSTICO	SUELO RÚSTICO		3,5170	Parte de la 41097A020000350001BI

Del análisis de la cartografía obrante en la solicitud del Ayuntamiento junto a la catastral y a la del monte ofrecida por el Catálogo de Montes Públicos de Andalucía (REDIAM), se observan discrepancias nimias propias de las escalas de producción de cada una de ellas (Resolución espacial 1:10.000 en el caso del CMPA y para la catastral son, para las zonas urbanas, 1: 1000 o mayores y para zonas rústicas 1:5000 o mayores), que no alteran ni el objetivo ni el contenido del expediente que nos ocupa.

Quinta. Conforme a la cartografía de la REDIAM, la descatalogación y desafectación propuesta, afecta a la Reserva de la Biosfera de Doñana, que se encuentra situada en la vertiente sur-atlántica de la Península ibérica, en el litoral occidental de Andalucía, en las provincias de Huelva, Sevilla y Cádiz, con una extensión de 286.293,12 ha. Concretamente, afectaría a la denominada “zona tampón” conforme a la zonificación de dicha reserva.

Sexta. La descatalogación y desafectación de la superficie objeto de este expediente, supondría la regularización de los terrenos cuya calificación urbanística y uso se hace incompatible con la condición de monte de utilidad pública, mejorando así la gestión, por la problemática que lleva implícita la superposición de los distintos regímenes jurídicos y situaciones administrativas sobre las mismas porciones de terreno.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JULIO GARCIA MORENO	23/11/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 9/11	

Séptima. Tomando en consideración el informe emitido por Asesoría Jurídica 221/07-F sobre dudas en relación a los expedientes de descatalogación de montes por motivos urbanísticos, se considera que igualmente, nos encontramos ante un presupuesto, la aprobación definitiva en 1994 de la revisión de las Normas Subsidiarias, que de hecho motiva y justifica el procedimiento de descatalogación y por ende el de desafectación. Unido a ello, se ha de considerar el informe del 25 de junio de 2025, del Servicio de Gestión Forestal sobre la propuesta de modificación en la cobertura del Catálogo de Montes Públicos de Andalucía en referencia al expediente 01-50005-0524, donde se indica que “esa Delegación deberá instar al Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa para que solicite la descatalogación por motivos urbanísticos de los terrenos del monte público que a día de hoy están clasificados como urbanizables en el planeamiento municipal -si este es firme y ejecutable- además de los terrenos ocupados por la EDAR, a fin de regularizar y poner en orden la situación del monte, pudiendo iniciarse también de oficio dicha descatalogación por parte de esa Delegación, si el Ayuntamiento no contestase en tiempo y forma”.

Octava. Conforme a la Instrucción Conjunta de la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad y de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente para la tramitación de los procedimientos de declaración de utilidad pública, de inclusión en el CUP y exclusión del CUP o del CMPA, se solicitaron informes sectoriales a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, a la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, así como a los Servicios de Administración General (Departamento de Patrimonio), Servicio de Espacios Naturales Protegidos y Secretaría General (Departamento de Vías Pecuarias), todos ellos de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

Entre todas las peticiones solicitadas, tan solo se obtuvo contestación del Servicio de Espacios Naturales Protegidos, donde se concluye: “que el proyecto no presenta afección apreciable a la Reserva de la Biosfera”.

LEGISLACIÓN APLICABLE.

La legislación aplicable en este caso es la siguiente: la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes; la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía; el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía; la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 9/2001, de 12 de junio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

CONCLUSIÓN.

Por todo lo expuesto, conforme a la legislación vigente y siguiendo la Instrucción Conjunta de la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad y de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente para la tramitación de los procedimientos de declaración de utilidad pública, de inclusión en el CUP y exclusión del CUP o del CMPA, **SE INFORMA FAVORABLEMENTE la solicitud de descatalogación y desafectación de las 7,0814 ha del monte público “Dehesa Boyal**



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JULIO GARCIA MORENO	23/11/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 10/11	

y Chaparral” propiedad del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, con el fin de regularizar la situación de aquellas partes del monte que se han visto alteradas por la aprobación de la Revisión de las Normas Subsidiarias en 1994 y la construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales, con la consiguiente exclusión tanto del Catálogo de Montes de Utilidad Pública como del Catálogo de Montes Públicos de Andalucía.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la legislación aplicable en este caso es la siguiente: la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes; la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía; el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía; la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 9/2001, de 12 de junio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Vista igualmente, la Instrucción conjunta de la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad y de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente para la tramitación de los procedimientos de declaración de Utilidad Pública, de inclusión en el Catálogo de Utilidad Pública y exclusión del Catálogo de Utilidad Pública o del Catálogo de Montes Públicos de Andalucía, de noviembre de 2024,

Desde la Secretaría Provincial de la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, se emite este

INFORME PROPUESTA FAVORABLE A LA DESCATALOGACIÓN Y DESAFECTACIÓN PARCIAL DE LAS 7,0814 ha del monte público “Dehesa Boyal y Chaparral” (SE-50005-AY), para su adecuación a la realidad jurídica, alterada por la aprobación de la Revisión de las Normas Subsidiarias en 1994 y la construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales.

El Secretario General Provincial

Julio García Moreno.

Documento adjunto: Informe del Servicio de Gestión del Medio Natural



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JULIO GARCIA MORENO	23/11/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 11/11	

INFORME DEL SERVICIO DE GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE SOBRE LA SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA, MOTIVADA POR LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO, PARA LA DESCATALOGACIÓN Y DESAFECTACIÓN PARCIAL DE UNA SUPERFICIE DE 7,0814 ha DEL MONTE PÚBLICO “DEHESA BOYAL Y CHAPARRAL”, CON CÓDIGO DEL CATÁLOGO DE MONTES DE ANDALUCÍA SE-50005-AY Y N.º 7 DEL CATÁLOGO DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, SITO EN DICHO TÉRMINO MUNICIPAL Y PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO.

Se redacta el presente informe con motivo del expediente de descatalogación y desafectación parcial del dominio público forestal de 7,0814 ha del monte público “Dehesa Boyal y Chaparral”, con código SE-50005-AY del Catálogo de Montes de Andalucía y n.º 7 del Catálogo de Utilidad Pública, iniciado a instancia del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa y tramitado por la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Sevilla, con la finalidad de coordinar la realidad urbanística del municipio con el Catálogo de Montes públicos de Andalucía, CMA en adelante, y con el Catálogo de Montes de Utilidad Pública, CUP, y debido a la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de 1994 (pasando a ser calificados parte de los terrenos como urbanos) y a la construcción, de la estación depuradora de aguas residuales, EDAR en adelante, por razones de interés general expresamente declarado, habiéndose iniciado en su día el expediente de descatalogación/desafectación, pero sin conclusión.

1.- ANTECEDENTES

Se hace a continuación un resumen de las cuestiones más relevantes que forman parte del expediente recibido e instruido por la Delegación Territorial de esta Consejería en Sevilla (DT en adelante) con el número MO/00070/2025:

PRIMERO.- En mayo de 2025 tiene entrada en la DT solicitud del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa de descatalogación y desafectación parcial del dominio público forestal de 7,0814 ha de terreno del monte público “Dehesa Boyal y Chaparral” (SE-50005-AY) y n.º 7 del Catálogo estatal de Utilidad Pública, de propiedad de la entidad local solicitante. Dicha solicitud viene motivada, en parte por la necesidad de regularizar las instalaciones de la EDAR y en parte por la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de 1994 y su Adaptación parcial a la LOUA en 2009, con asiento de 17/03/2009, según consta en el Libro de Registro del municipio de Villamanrique de la Condesa, del Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, todo ello con la finalidad de coordinar la realidad urbanística del municipio con la del Catálogo de Montes de Utilidad Pública y con la del Catálogo de Montes de Andalucía.

SEGUNDO.- Con fecha 26 de junio de 2025 se publicó en el BOJA el Acuerdo de 20 de junio de 2025 de la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Sevilla, por el que se da publicidad y se abre un período de información pública sobre el expediente de descatalogación y desafectación, por 20 días, período durante el cual, según consta en el informe técnico elaborado por la DT sobre el expediente que nos ocupa, no se ha presentado ninguna alegación al respecto.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO RODRIGUEZ	05/02/2026	
VERIFICACIÓN	PK2jm4SLESGSC33YLXPT2BDBXPXNMY	PÁG. 1/5	

TERCERO.- Con la misma fecha del 26/6/2025, se publica dicho anuncio en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía y se abre idéntico período de 20 días de información pública sobre el expediente de descatalogación y desafectación, período durante el cual, según consta en el mismo informe técnico elaborado por la DT, tampoco se ha presentado ninguna alegación al respecto.

CUARTO.- Desde el 1 de junio al 29 de junio de 2025 se publica en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa el aludido anuncio.

1.1.-ANTECEDENTES HISTÓRICOS

QUINTO.- Por Orden Gubernativa de 31 de agosto de 1886, se aprobó el deslinde y amojonamiento total del monte público “Dehesa Boyal y Chaparral”, resultando una superficie total y pública de 410 ha.

SEXTO.-Por Real Orden de 1 de febrero de 1902, se declaró de Utilidad Pública el monte en su totalidad.

SÉPTIMO.- El Real Decreto Ley 3/1993, de 26 de Febrero, declara de interés general las obras que integran el Proyecto “Saneamiento entorno Doñana”, del que forma parte la EDAR del término municipal de Villamanrique de la Condesa. Por la afección del mencionado proyecto, se acuerda por parte del Ayuntamiento la cesión gratuita de los terrenos del monte público “Dehesa Boyal y Chaparral” necesarios para la construcción de dicha depuradora, hasta tanto se tramita la descatalogación, que fue iniciada por la entidad local en febrero de 1994 (no se tiene constancia de la resolución de este expediente, aunque los terrenos de la EDAR aparecen excluidos de la cartografía oficial del Catálogo de Montes de Andalucía).

OCTAVO.- En noviembre de 1994 se aprueban definitivamente las Normas Subsidiarias de Villamanrique de la Condesa, según consta en el Libro de Registro del municipio que nos ocupa, del Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

2.- CONSIDERACIONES

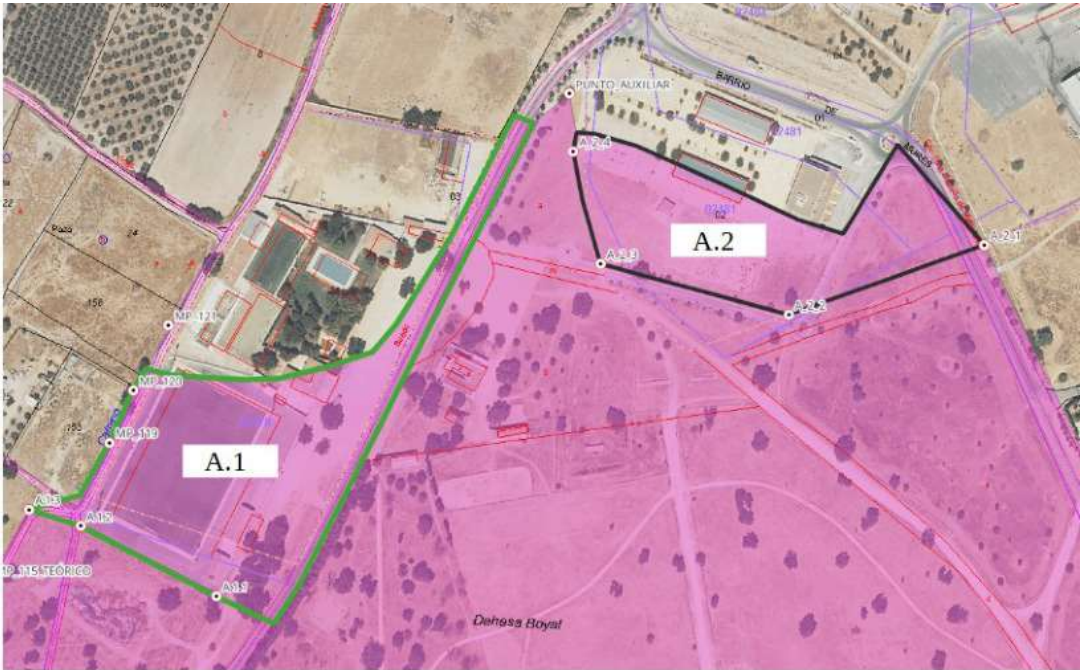
PRIMERA.-El monte público “Dehesa Boyal y Chaparral” con código SE-50005-AY del Catálogo de Montes de Andalucía y con n.º 7 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Sevilla, es propiedad del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa. Se encuentra deslindado y amojonado por Orden Gubernativa de 31 de agosto de 1886, resultando una superficie total y pública de 410 ha, repartidas en las siguientes parcelas: "Chaparral"; siendo sus límites, conforme al deslinde, fincas particulares por todos los vientos y "Dehesa Boyal"; que conforme al deslinde, también tiene como límites fincas particulares, excepto por la zona norte, por donde linda, además, con la Cañada del Pueblo.

SEGUNDA.-Desde la aprobación de los expedientes de deslinde y amojonamiento referidos, este monte se ha visto afectado por otros expedientes, entre los que cabe destacar, la declaración de interés general de las obras que integran el Proyecto “Saneamiento entorno Doñana” mediante Real Decreto Ley 3/1993, de 26 de febrero, del que forma parte la Estación Depuradora ubicada en este término municipal.

TERCERA.- El planeamiento urbanístico también ha incidido en el monte, concretamente mediante la aprobación definitiva en noviembre de 1994, de las Normas Subsidiarias, conforme al Libro de Registro del término municipal de Villamanrique de la Condesa, del Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio. De acuerdo al citado Libro de Registro: en la inscripción n.º 3388 se registra la aprobación de la Revisión de las Normas Subsidiarias Municipales, mediante Resolución de 30 de noviembre de 1994 y mediante anotaciones

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO RODRIGUEZ	05/02/2026	
	MARIA DE LA CINTA FARFAN ESPUNY		
VERIFICACIÓN	Pk2jm4SLESGSC33YLXPT2BDBXPXNMY	PÁG. 2/5	

accesorias, se crea asiento con fecha de 17 de marzo de 2009, de la Adaptación Parcial a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía de las Normas Subsidiarias de Villamanrique de la Condesa. De esta manera, se superpone parte del monte público con el suelo urbano definido en la Revisión de las Normas Subsidiarias de 1994, conforme al extracto del plano siguiente:



Plano 1. Síntesis del planeamiento vigente (A.1: Polideportivo Municipal y A.2: Recinto Ferial).

CUARTA.- En cuanto a la EDAR, tras la citada afección al interés general mediante RD Ley 3/1993, el Ayuntamiento acuerda la cesión gratuita de los terrenos necesarios hasta tanto se concluya la descatalogación iniciada en febrero de 1994. A pesar de no tenerse constancia de la resolución del expediente de descatalogación y desafectación de los terrenos de la EDAR, en la capa del Catálogo de Montes Públicos de Andalucía aparece excluido el recinto correspondiente:



Plano 2. Estación Depuradora de Aguas Residuales

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO RODRIGUEZ	05/02/2026	
	MARIA DE LA CINTA FARFAN ESPUNY		
VERIFICACIÓN	Pk2jm4SLESGSC33YLXPT2BDBXPXNMY	PÁG. 3/5	

QUINTA.-De la superposición del trazado urbano, reflejado en los planos analizados anteriormente, así como de la ubicación de la EDAR y la propuesta de delimitación del monte público “Dehesa Boyal y Chaparral”, por la cual se ajustan los linderos a los mojones encontrados en campo, resulta una superficie de 7,8014 ha que son necesarias descatalogar y desafectar, al haber perdido su condición de terreno forestal, según queda definido por la legislación estatal y autonómica de aplicación y cuyo desglose se refleja en la siguiente tabla:

ZONA	CLASIFICACIÓN (NN.SS de 1994)	SUPERFICIE (ha)	PARCELAS CATASTRALES AFECTADAS (TOTAL O PARCIALMENTE)
A.1 Polideportivo municipal	SUELO URBANO CONSOLIDADO	* 2,6005	9248102QB3294N0001TS; Parte de la 41097A020000050000LW
A.2 Recinto ferial	SUELO URBANO CONSOLIDADO	* 1,6839	8947003QB3284N0001TI; Parte de la 41097A020000250000LD
EDAR	SUELO RUSTICO	3,5170	Parte de la 41097A020000350001BI
	TOTAL	7,8014	

+ Detectado un error en el informe forestal de la DT de Sevilla, según el cual los datos de superficie de las parcelas A.1 y A.2 estaban intercambiados entre sí en dicho informe -tras consultar vía e-mail al Servicio de Gestión del Medio Natural de dicha Delegación para aclarar la cuestión-, SE HA CORREGIDO este error (el cual se arrastraba desde la solicitud inicial formulada por el Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa).

2.- **INFORME TÉCNICO**

Conforme a la Instrucción Conjunta de la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad y de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente para la tramitación de los procedimientos de declaración de utilidad pública, de inclusión en el CUP y exclusión del CUP o del CMA, actualizada con fecha 10 de noviembre de 2024, se solicitaron por parte de la DT de Sevilla informes sectoriales a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, a la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, así como a los Servicios de: Administración General (Departamento de Patrimonio), Servicio de Espacios Naturales Protegidos y Secretaría General (Departamento de Vías Pecuarias), todos ellos de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

De todos los informes solicitados, tan solo se recibió contestación del Servicio de Espacios Naturales Protegidos, en la que se concluye que *“el proyecto no presenta afección apreciable a la Reserva de la Biosfera”*.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto y vista la documentación que integra el expediente de referencia, SE INFORMA lo siguiente:

La superficie de 7,8014 ha cuya descatalogación se propone se encuentra ubicada dentro del monte público “Dehesa Boyal y Chaparral”, con código del Catálogo de Montes de Andalucía SE-50005-AY y n.º 7 del Catálogo estatal de Utilidad Pública, el cual es de titularidad del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa (Sevilla) y se encuentra en dicho término municipal.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 48.1 del Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, para la exclusión de terrenos forestales del Catálogo de Montes Públicos de Andalucía es necesario que la titularidad haya dejado legal y fehacientemente de pertenecer a Administraciones, Entidades Públicas, o pierdan de igual manera su condición de monte.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO RODRIGUEZ			05/02/2026
	MARIA DE LA CINTA FARFAN ESPUNY			
VERIFICACIÓN	Pk2jm4SLESGSC33YLXPT2BDBXPXNMY			PÁG. 4/5

En ese sentido, el art. 5.2 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes establece que no tienen la consideración de monte los terrenos urbanos y aquellos otros que excluya la comunidad autónoma en su normativa forestal y urbanística; disponiéndose en el artículo 1 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, que no tendrán la consideración legal de terrenos forestales los suelos clasificados legalmente como urbanos y urbanizables programados o aptos para urbanizar.

Del análisis de la documentación aportada y del informe forestal del Servicio de Gestión del Medio Natural de la DT de Sevilla, de fecha 14 de octubre de 2025, se desprende que, las parcelas A.1 y A.2, que se solicita excluir del CUP y del Catálogo de Montes de Andalucía, no tienen la condición legal de monte o terreno forestal por el hecho de estar clasificadas como SUELO URBANO CONSOLIDADO en la revisión de las Normas Subsidiarias de 1994, aprobadas para el municipio de Villamanrique de la Condesa y adaptadas a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, LOUA, mediante anotaciones accesorias (asiento de fecha de 17 de marzo de 2009).

Por otro lado, la construcción, en su día, de la Estación Depuradora de Aguas Residuales, EDAR, en el marco del Real Decreto Ley 3/1993, de 26 de Febrero, que declaró de interés general las obras que integran el Proyecto “Saneamiento entorno Doñana”, del que forma parte la Estación Depuradora del término municipal de Villamanrique de la Condesa, justifica la pérdida de la naturaleza forestal de los terrenos afectados por dicha obra. Así, con motivo de la afección del mencionado proyecto, el Ayuntamiento acordó la cesión gratuita de los terrenos necesarios del monte público, hasta tanto se tramitase la descatalogación y desafectación correspondientes, trámites iniciados mediante expediente promovido a tales efectos por la entidad local en febrero de 1994 y del que no se tiene constancia de su resolución (posiblemente debido al cambio de las competencias forestales entre las distintas Consejerías de la Junta de Andalucía, que se dio en aquellos años). No obstante lo anterior, los terrenos de la EDAR aparecen excluidos en la actualidad de la cobertura del Catálogo de Montes de Andalucía.

3.- CONCLUSIÓN

En coherencia con todo lo anteriormente expuesto, este Servicio de Gestión Forestal Sostenible informa favorablemente la exclusión del CUP y del Catálogo de Montes de Andalucía, de una superficie de 7,8014 ha del monte público “Dehesa Boyal y Chaparral”, con código del Catálogo de Montes de Andalucía SE-50005-AY y n.º 7 del Catálogo estatal de Utilidad Pública, de propiedad del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa (Sevilla), por haber perdido los terrenos en cuestión la condición legal de monte. Dicha superficie se delimita en el plano a escalas 1:50.000 (Situación) y 1:6.000 (Detalle) que figura como Anexo y está integrada por las parcelas catastrales que se señalan en dicho plano y que se relacionan en la tabla de la Consideración Quinta del presente informe.

Finalmente, una vez concluido este procedimiento administrativo, deberá procederse a la modificación del CUP y del Catálogo de Montes de la provincia de Sevilla en sus apartados correspondientes, mediante la adecuación alfanumérica de la aplicación Acervo y la modificación de la cobertura oficial del Catálogo de Montes de la REDIAM (Red de Información Ambiental de Andalucía) y deberá comunicarse al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico la exclusión de terrenos del CUP al objeto de la actualización de este Catálogo estatal.

LA JEFA DE DEPARTAMENTO DE
PROPIEDAD FORESTAL,

Fdo. María de la Cinta Farfán Espuny

EL JEFE DE SERVICIO DE GESTIÓN
FORESTAL SOSTENIBLE,

Fdo. Rafael Romero Rodríguez.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO RODRIGUEZ			05/02/2026
	MARIA DE LA CINTA FARFAN ESPUNY			
VERIFICACIÓN	Pk2jm4SLESGSC33YLXPT2BDBXPXNMY			PÁG. 5/5



Expte Núm: 660/2024

Procedimiento: Modificación Catálogo Montes Públicos de Andalucía.

Asunto: Descatalogación y Desafectación de Zonas del Monte Público.

**Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente
Servicio de Gestión del Medio Natural
Departamento de Actuaciones en el Medio Natural**

D. FRANCISCO JAVIER DOMÍNGUEZ PONCE, ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA.

Habiendo recibido notificación de la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad y Medioambiente, referido al expediente MO/00070/2025, de referencia SGMN/AGMA/CSD para la ratificación de la solicitud de descatalogación y desafectación parcial del monte público "Dehesa Boyal y Chaparral" (SE-50005-AY) n.º 7 del C.P.U, del termino municipal de Villamanrique de la Condesa, solicitada por este Ayuntamiento en Mayo de 2025.

Atendido que las circunstancias que motivaron la solicitud realizada no han sido alteradas, por la presente procede a ratificarnos en la solicitud de descatalogación y desafectación parcial del monte público "Dehesa Boyal y Chaparral".

Dándose con ello cumplimiento al requerimiento efectuado por la Delegación Territorial de su destino y en el expediente de referencia.

Lo que remito siguiendo sus indicaciones y al objeto de continuar con la tramitación que corresponda

En Villamanrique de la Condesa a la fecha de la firma

El Alcalde,
D. Francisco Javier Domínguez Ponce

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE DESCATALOGACIÓN Y DESAFECTACIÓN PARCIAL DEL MONTE PÚBLICO “DEHESA BOYAL Y CHAPARRAL” (SE-50005-AY) N.º 7 DEL C.U.P, POR APROBACIÓN DEFINITIVA DE PLANEAMIENTOS URBANÍSTICOS Y CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES.

Examinado el expediente MO/00070/2025 iniciado por el Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa sobre la descatalogación y desafectación parcial del dominio público forestal de 7,8014 ha del monte público “Dehesa Boyal y Chaparral” (SE-50005-AY) n.º 7 del Catálogo de Utilidad Pública, con la finalidad de coordinar la realidad urbanística del municipio, con la del Catálogo de Montes de Utilidad Pública y la del Catálogo de Montes Públicos de Andalucía, resultan relevantes los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 28 de mayo de 2025, el Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa solicita la descatalogación y desafectación parcial del dominio público forestal de 7,8014 ha de terreno del monte público “Dehesa Boyal y Chaparral” (SE-50005-AY) n.º 7 del Catálogo de Utilidad Pública, con la finalidad de coordinar la realidad urbanística del municipio con la del Catálogo de Montes de Utilidad Pública y la del Catálogo de Montes Públicos de Andalucía, en la que consta:

- Certificado del Acuerdo Plenario celebrado el 28 de marzo de 2025, en el que se acuerda por unanimidad aprobar, a propuesta de la Alcaldía, la solicitud de exclusión parcial del Catálogo de Montes de Utilidad Pública y del Catálogo de Montes Públicos de Andalucía, de las 7,8014 ha del monte público “Dehesa Boyal y Chaparral” (SE-50005-AY), junto la memoria justificativa, sus planos y anexos, así como remitir a la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente y Economía Azul de Sevilla, los documentos anteriores y el correspondiente Informe Urbanístico.
- Memoria justificativa de descatalogación y desafectación junto a planos y anexos.
- Informe urbanístico de los Servicios Técnicos Municipales.

SEGUNDO.- Con fecha 26 de junio de 2025 se publica en BOJA el Acuerdo de 20 de junio de 2025 de la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Sevilla, con el que se da publicidad y se abre un período de información pública sobre el expediente de descatalogación y desafectación, por 20 días, período durante el cual no se ha presentado ninguna alegación al respecto.

TERCERO.- Con fecha 26 de junio de 2025 se publica el anuncio en el Portal de Transparencia (<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/597211.html>), con el que se da publicidad y se abre un período de información pública sobre el expediente de descatalogación y desafectación, por 20 días; período durante el cual no se ha presentado ninguna alegación al respecto.

CUARTO.- Desde el 1 de junio al 29 de junio de 2025 permanece el anuncio de la información pública en en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	INMACULADA GALLARDO PINTO	11/03/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 1/5	

QUINTO.- Con fecha 31/10/2025, se solicita informe sectorial a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Análogamente, se remite el 30/07/2025 idéntica solicitud a la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, así como al Servicio de Administración General (Sección de Patrimonio), al Servicio de Espacios Naturales Protegidos, el 30/07/2025, y Secretaría General Provincial (Departamento de Vías Pecuarias), todos ellos de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente .

SEXTO.- Con fecha 26 de agosto de 2025, se recibe comunicación interior del Servicio de Espacios Naturales Protegidos, en el que se concluye que en virtud de las consideraciones enumeradas, la consulta de la bibliografía existente, el repositorio único de ficheros disponible de la REDIAM, la documentación presentada y en función de las valoraciones efectuadas en virtud del artículo 50 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, es posible concluir que “el proyecto no presenta afección apreciable a la Reserva de la Biosfera”.

SÉPTIMO.- Con fecha 21/01/2026 se recibe informe favorable de la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, relativo a la descatalogación y desafección parcial de los terrenos de monte público *“dado que no afecta al dominio público hidráulico de los cauces públicos existentes, según se define en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.*

De igual manera no se afecta a la zona de servidumbre y la zona de policía de cauces definida en los artículos 6 al 9 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH)

.....

La descatalogación y desafección parcial de los terrenos del monte público Dehesa Boyal y Chaparral no implica en si misma nuevas afecciones al DPH y sus zonas de servidumbre y policía, ni el aumento de las demandas o generación de nuevos vertidos”.

Se recuerda en el mismo también, que *“en caso de generar o modificar los vertidos existentes a cauce público, será necesaria, con carácter adicional a la autorización por obras en zona de policía, la correspondiente autorización de vertido regulada en el Capítulo II Vertidos del Título III del RDPH. Se recuerda que según su art. 245 apartado 2: “Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización”*

En caso de necesidad de disponer de recursos hídricos, será necesario, con carácter adicional a la autorización por obras en zona de policía, el correspondiente título administrativo que permita el aprovechamiento privativo de aguas públicas según lo dispuesto en el artículo 52 del TRLA y el 83 del RDPH, debiendo la correspondiente solicitud incluir la justificación de volúmenes de agua de aprovechamiento. También se podrá justificar la suficiencia de recurso hídrico mediante un certificado de empresa de abastecimiento en el que se especifique que se cuenta con dotación suficiente para los nuevos usos previstos, o bien con documento que acredite la inscripción del recurso en el Registro de Aguas de esta Confederación para los usos mencionados anteriormente”



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	INMACULADA GALLARDO PINTO	11/03/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 2/5	

OCTAVO.- Una vez analizados la documentación e informes de otros servicios y organismos, se instruye el expediente y con fecha 14 de octubre de 2025 se emite informe por parte del Servicio de Gestión del Medio Natural, en cuya conclusión se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la solicitud de descatalogación y desafectación de las 7,8014 ha del monte público “Dehesa Boyal y Chaparral” propiedad del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, para su adecuación a la realidad jurídica, alterada por la aprobación de la Revisión de las Normas Subsidiarias en 1994 y al construcción de la estación depuradora de aguas residuales, con la consiguiente exclusión tanto del Catálogo de Montes de Utilidad Pública como del Catálogo de Montes Públicos de Andalucía.

NOVENO.- Con fecha 23 de noviembre de 2025, el Secretario General Provincial de la Delegación Territorial, emite **INFORME PROPUESTA FAVORABLE A LA DESCATALOGACIÓN Y DESAFECTACIÓN PARCIAL DE LAS 7,8014 ha** del monte público “Dehesa Boyal y Chaparral” (SE-50005-AY), para su adecuación a la realidad jurídica, alterada tras la construcción de la estación depuradora de aguas residuales y la aprobación de la Revisión de las Normas Subsidiarias de 1994, de acuerdo al Libro del municipio de Villamanrique de la Condesa del Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos.

DÉCIMO.- El 24 de noviembre de 2025, conforme a la Instrucción Conjunta de la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad y de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente para la tramitación de los procedimientos de declaración de utilidad pública, de inclusión en el CUP y exclusión del CUP o del CMPA de 10 de noviembre de 2024, se remite el Informe propuesta del Secretario Provincial, referido en el antecedente noveno, a la Secretaría General Técnica (Servicio de Patrimonio) y a la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad (Servicio de Gestión Forestal Sostenible).

UNDÉCIMO.- El 2 de diciembre de 2025, se recibe comunicación interior del Servicio de Patrimonio de la Secretaría General Técnica, en el que se hace constar que ese Servicio **no tiene ninguna observación formal ni procedimental** respecto de la tramitación del expediente de descatalogación y desafectación parcial del monte público “Dehesa Boyal y Chaparral” (SE-50005-AY) n.º 7 del C.U.P por aprobación definitiva de planeamientos urbanísticos.

DUODÉCIMO.- El 5 de febrero de 2026, se recibe informe del Servicio de Gestión Forestal Sostenible en el que se concluye y se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la exclusión del C.U.P y del Catálogo de Montes Públicos de Andalucía, de una superficie de 7,8014 ha del monte público “Dehesa Boyal y Chaparral”, con código del Catálogo de Montes de Andalucía SE-50005-AY y n.º 7 del Catálogo estatal de Utilidad Pública, de propiedad del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa (Sevilla), por haber perdido los terrenos en cuestión la condición legal de monte.

Se advierte también del “error detectado en el informe forestal de la DT de Sevilla, según el cual los datos de superficie de las parcelas A.1 y A.2 estaban intercambiados entre sí en dicho informe -tras consultar vía e-mail al Servicio de Gestión del Medio Natural de dicha Delegación para aclarar la cuestión-, SE HA CORREGIDO este error (el cual se arrastraba desde la solicitud inicial formulada por el Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa)”.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	INMACULADA GALLARDO PINTO	11/03/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 3/5	

Se añade que “una vez concluido el procedimiento administrativo, deberá procederse a la modificación del CUP y del Catálogo de Montes de la provincia de Sevilla en sus apartados correspondientes, mediante la adecuación alfanumérica de la aplicación Acervo y la modificación de la cobertura oficial del Catálogo de Montes de la REDIAM (Red de Información Ambiental de Andalucía) y deberá comunicarse al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, la exclusión de terrenos del CUP, al objeto de la actualización de ese Catálogo estatal”.

DÉCIMOTERCERO.- Con el objeto de ratificar la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa en mayo de 2025, el 17 de febrero de 2026, se le da audiencia a dicha Entidad Local, trasladándole el contenido de los informes del Servicio de Patrimonio de la Secretaría General Técnica y el del Servicio de Gestión Forestal Sostenible de los apartados undécimo y duodécimo respectivamente.

El 3 de marzo de 2026, se recibe contestación en la Delegación Territorial, en la que el Alcalde del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa se ratifica en su petición inicial de descatalogación desafectación parcial del monte público, al no haberse alterado las circunstancias que motivaron su solicitud.

LEGISLACIÓN APLICABLE.

La legislación aplicable en este caso es la siguiente: la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes; la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía; el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía; la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 9/2001, de 12 de junio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por todo lo expuesto, conforme a la legislación vigente y siguiendo la Instrucción Conjunta de la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad y de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente para la tramitación de los procedimientos de declaración de utilidad pública, de inclusión en el CUP y exclusión del CUP o del CMPA, **SE PROPONE QUE SE RESUELVA FAVORABLEMENTE la solicitud de descatalogación y desafectación de las 7,8014 ha del monte público “Dehesa Boyal y Chaparral” propiedad del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa**, para su adecuación a la realidad jurídica, alterada tras la construcción de la estación depuradora de aguas residuales y por la aprobación de la Revisión de las Normas Subsidiarias en 1994, de acuerdo al Libro del municipio de Villamanrique de la Condesa del Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, con la consiguiente exclusión tanto del Catálogo de Montes de Utilidad Pública como del Catálogo de Montes Públicos de Andalucía.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	INMACULADA GALLARDO PINTO	11/03/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 4/5	

La superficie a descatalogar conforme al error advertido, quedaría:

CLASIFICACIÓN	SUPERFICIE (ha)
SUELO URBANO CONSOLIDADO (A-1)	2,6005
SUELO URBANO CONSOLIDADO (A-2)	1,6839
DEPURADORA	3,5170
TOTAL	7,8014

La Delegada Territorial

Documentación que se acompaña en consigna:

- 1- Solicitud del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa.
- 2- Acuerdo de inicio del procedimiento y trámite de Información Pública.
- 3- Informe forestal del Servicio de Gestión del Medio Natural de la Delegación Territorial de Sevilla e informes sectoriales solicitados.
- 4- Informe propuesta de la Secretaría General Provincial.
- 5- Informes de la Secretaría General Técnica y de la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad.
- 6- Trámite de audiencia al Ayuntamiento. Ratificación.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	INMACULADA GALLARDO PINTO	11/03/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 5/5	